

Las Competencias Específicas en la Conciliación Extrajudicial de Conflictos Socio-Ambientales
del Abogado de la Universidad de la Costa-CUC

Bibiana Jaramillo Cárcamo

Liliana Mogollón Torres

Universidad de la Costa, CUC
Faculta de Ciencias de la Educación
Maestría en Educación
Barranquilla

2017

Las Competencias Específicas en la Conciliación Extrajudicial de Conflictos Socio-Ambientales
del Abogado de la Universidad de la Costa-CUC

Bibiana Jaramillo Carcamo

Liliana Mogollón Torres

Tesis de grado para optar al título de:

MAGISTER EN EDUCACIÓN

Tutor

Rafael Oyaga Martínez

Doctor en Ciencias de la Educación

Universidad de la Costa, CUC

Maestría en Educación

Barranquilla

2017

Contenido

Lista de Tablas	5
Lista de Figuras	6
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
Planteamiento del Problema	12
Justificación	17
Objetivos	22
Objetivo General.....	22
Objetivos específicos	22
Marco Teórico.....	23
El Conflicto.....	23
Conflicto Ambiental.....	25
Conflicto Social	28
La Conciliación.....	31
La Conciliación Extrajudicial	31
Conciliación Extrajudicial de Conflictos Socio-Ambientales	34
El Conciliador	38
Calidades del Conciliador	39
Obligaciones del Conciliador.....	40
Competencias del Conciliador	40
Competencias del abogado latinoamericano.....	49
Competencias del Abogado en Colombia.....	66

Competencias del abogado conciliador	74
Referente Legal.....	80
Metodología	85
Tipo de Investigación.....	87
Diseño	88
Temporalidad	89
Población y Muestra	89
Fuentes Técnicas e Instrumentos de Recolección.....	91
Procedimiento	92
Resultados	94
Recomendaciones	100
Bibliografía	102
Anexos	108

Lista de Tablas

Tabla 1 Normas sobre educación ambiental	80
Tabla 2 Normas sobre conciliación.....	81
Tabla 3. Análisis de los datos.	94
Tabla 4 Competencias del abogado, el conciliador y del conciliador en conflictos socio-ambientales	100

Lista de Figuras

<i>Figura 1</i>	95
<i>Figura 2</i>	95
<i>Figura 3</i>	96
<i>Figura 4</i>	96
<i>Figura 5</i>	97

Resumen

El presente trabajo de investigación fue desarrollado, realizando un análisis de los currículos académicos de los programas de Derecho vigentes en 3 universidades de la ciudad de Barranquilla, incluyendo la Universidad de la Costa CUC, a partir de cual surge la necesidad de realizar un análisis de la situación actual del país en relación con la forma en que se están dirimiendo los conflictos ambientales, la percepción que existe en el imaginario de la población respecto de los mismos, la necesidad de contar con profesionales capaces de dirimir los mismos y en consecuencia, la formación que desde la academia impartimos a los mismos, teniendo en cuenta las competencias que se requieren para tal fin. Las fuentes primarias fueron los estudiantes de séptimo y octavo semestre de la Universidad de la Costa, comunidad, profesionales del derecho con formación en conciliación, profesores y catedráticos del programa de derecho y directores de centros de conciliación y arbitraje en el país y las fuentes secundarias fueron normatividad, leyes, jurisprudencia, entre otros. Para efectos de un análisis específico, se requirió el análisis de las competencias jurídicas para los abogados colombianos, planteada por Hernán Olano en el año 2007; así, como las competencias del abogado conciliador sugeridas por (Gorjón, Steele, 2008) y, en consecuencia, se proponen las competencias específicas para el abogado conciliador de conflictos socio ambientales egresado de la Universidad de la Costa - CUC.

Palabras Clave: Negociación, Conflictos Socio Ambientales, Conciliación, Conciliadores, Competencias.

Abstract

The present research work was developed, making an analysis of the academic curricula of the current Law programs in 3 universities of the city of Barranquilla, including the University of Costa CUC, from which arises the need to perform an analysis of the current situation of the country in relation to the way in which environmental conflicts are being resolved, the perception that exists in the imaginary of the population regarding them, the need to have professionals capable of resolving them and, consequently, the training that we give to the academy, taking into account the skills required for this purpose. The primary sources were the students of seventh and eighth semesters of the University of the Coast, community, legal professionals with training in conciliation, professors and professors of the law program and directors of conciliation and arbitration centers in the country and secondary sources they were regulations, laws, jurisprudence, among others. For the purposes of a specific analysis, the analysis of the legal competencies for Colombian lawyers, raised by Hernán Olano in 2007, was required; thus, as the competences of the conciliator lawyer suggested by (Gorjón, Steele, 2008) and, consequently, the specific competences for the conciliatory lawyer of socio-environmental conflicts graduated from the Universidad de la Costa, CUC are proposed.

Key Words: Negotiation, Environmental Partner Conflicts, Conciliation, Conciliators, Competencies.

Introducción

De los 1628 casos de conflictos ambientales reportados en el mundo, 123 tienen como sede nuestro país, lo que nos califica como uno de los países con más conflictos ambientales en Latinoamérica y como el segundo a nivel mundial. Este desalentador escenario ha sido planteado por un equipo internacional de expertos coordinados por investigadores del Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental de la Universidad Autónoma de Barcelona, quienes son los creadores del mapa interactivo denominado Atlas Global de Justicia Ambiental (2014, p. 2). Este resultado impacta significativamente en un país caracterizado por su riqueza y diversidad biológica y natural, y evidencia la creciente demanda de materiales y recursos naturales que se presenta en el país y que está generando conflictos que involucran a las comunidades. El mapa también ha mostrado que las poblaciones donde estos conflictos son agudos, son más pobres y suelen ser indígenas, quienes en los años recientes han tomado la vocería frente a las manifestaciones y reclamos que presenta la comunidad para solicitar el reconocimiento de su derecho a un medio ambiente sano, la salud y la vida.

Colombia es un país democrático, en donde las comunidades tienen derecho a resistirse frente a actividades que impacten su calidad de vida o deterioren los recursos naturales que les permiten subsistir o desarrollar su actividad económica; es por esto, que la aplicación de la normatividad relacionada con una materia específica podrá ser objeto de distintas interpretaciones y controversias que generaran conflictos de índole ambiental. Estos mecanismos de participación ciudadana han sido reconocidos en la Constitución Política Nacional denominada Constitución Verde o Ecológica, en la que se han implementado mecanismos tales como la acción popular, la consulta previa, la audiencia pública, la acción de grupo y la tutela como mecanismos susceptibles de ser utilizados para proteger el derecho a un medio ambiente

sano y los derechos conexos al mismo, tal como el derecho a la salud y la vida. Ahora bien, como es natural en toda sociedad civilizada, siempre entre los coasociados existirán diferencias de todo tipo, lo que genera un conflicto, y de este no escapan los conflictos ambientales, sobre los cuales la literatura virtual se ha referido deben ser resueltos de la siguiente manera:

La forma habitual de resolución de conflictos ambientales se caracteriza por el enfrentamiento de intereses específicos y de posiciones de principio en procesos largos cuyos elementos principales son la denuncia pública, la descalificación, el establecimiento de demandas judiciales, el uso de la dilación, la manipulación de la información, la intervención de motivaciones ideológicas o de otro tipo no declaradas y, en general, el peso de posiciones irreductibles o fundamentalistas... En cambio, las formas voluntarias de negociación de conflictos ambientales permiten acercarse al ideal de compatibilizar crecimiento con conservación. En términos prácticos, estos procedimientos voluntarios podrían beneficiar a todos los involucrados: ahorro de tiempo y de dinero, mejor calidad de vida, integración al contexto social y geográfico. Los beneficios son también nacionales: la eficiencia en resolver las disputas ambientales agrega competitividad a la economía, la democracia se desarrolla y fortalece en la base de la sociedad, y el medio natural es protegido (Sabatini, 1995, págs. 23, 24).

Para el comentarista aludido, existen dos formas de resolver los conflictos una muy problemática donde coexisten enfrentamiento de intereses adversos, que se caracterizan por la denuncia, el acceso a los medios judiciales, la manipulación de la información y en general, del uso de posturas radicales de las partes e incluso intransigentes y por otro lado, las formas amigables de solución a las disputas ambientales, en donde las partes acuerdan llegar a una solución favorable, en procura de la conservación del ambiente, lo que significa beneficio mutuo para los intervinientes, en tiempo, dinero, calidad de vida, la integración socio geográfica, hace

la economía más competitiva, impulsa el desarrollo social y el fortalecimiento democrático y protege el medio ambiente.

Dada la importancia y la necesidad de dirimir los conflictos ambientales emergentes a nivel nacional, se hace necesario contar con el personal idóneo para atender este tipo de situaciones problemáticas, desde la resolución pacífica de conflictos, de manera tal, que este tipo de conflictos, no tiendan a engrosar la lista interminable de conflictos que deban ser dirimidos por un juez de la república, sino que, desde los espacios ofrecidos para tal fin, desde las instituciones, academia y entidades estatales, el país pueda contar con profesionales que cuenten con las competencias requeridas para atender este tipo de circunstancias. Es preciso manifestar que la formación de estos profesionales, debe plantearse desde las aulas universitarias, de una forma transversal, que permita generar en el estudiante, futuro profesional, una conciencia ambiental arraigada que, en consecuencia, termine forjando en ellos, una conciencia ambiental idónea y acorde con las necesidades de la especie humana y del planeta. Se hace entonces necesario, reconocer las competencias que debe tener el profesional que desee fungir como conciliador de conflictos socio ambientales, y en razón a ello, el objetivo de este trabajo, es determinar las competencias requeridas para tal función, y proponer un plan de estudios institucional que permita cumplir con este tipo de formación.

Planteamiento del Problema

Colombia es un país que cuenta con una gran riqueza y diversidad biológica, ocupando el segundo lugar entre los doce países con mayor diversidad biológica en el mundo, después de Brasil (Rodríguez, 2013, p. 22). Además, Rodríguez plantea que Colombia “es uno de los once países que todavía conservan extensas superficies de su bosque original relativamente libre de amenazas” que se ha visto amenazada durante los últimos años por “Un conjunto de factores directos e indirectos se combinan y causan el declive de la biodiversidad. Algunos son visibles como son los casos de la sobre- explotación de la madera y la fauna o la tala del bosque para la apertura de la frontera agrícola. Y otros son menos perceptibles -las denominadas causas subyacentes-, pero su efecto sobre la diversidad no es menos real...”, manifiesta las siguientes causas directas e indirectas para la situación actual de pérdida de la diversidad en Colombia: las fallas del mercado; la estructura de la tenencia de la tierra; los cultivos ilícitos; y el incumplimiento de los tratados internacionales por parte de los países desarrollados, muchos de los cuales han llegado al país con el ánimo de invertir en actividades de explotación de minería, generando un impacto significativo en las comunidades aledañas a las zonas donde se realizan estas explotaciones, y a su vez, provocando graves enfrentamientos entre la comunidad afectada y las grandes empresas que se dedican a la explotación de la minería, llegando a casos extremos de violencia, como el presentado con el asesinato del activista ambiental Kimi Pernía, quien fue asesinado por ser considerado un obstáculo para la construcción y el buen funcionamiento de la represa de Urrá en el departamento de Córdoba, de acuerdo a lo manifestado por Carlos Castaño, según lo publicado por la revista Semana (2011, p. 4).

Toda esta historia ha quedado grabada en la memoria de un país que poco a poco va consumiendo su gran riqueza ecológica, y cuya historia ha servido de base para la creación de

leyes que brinden especial protección y que penalicen todos los actos tendientes a destruir nuestro ecosistema. El derecho a un medio ambiente sano, se encuentra categorizado como un derecho colectivo, de acuerdo a la clasificación dada por nuestra Constitución Política Colombiana, y considerada como un derecho de tercera generación de acuerdo a los análisis constitucionalistas de diferentes tratadistas, entre ellos el Doctor Tulio Chinchilla, quien ha planteado que tenemos un “(...) extenso, rico y diversificado catálogo de derechos constitucionales provenientes de todas las llamadas “generaciones” de derechos y de muy variadas vertientes ideológicas.” (Chinchilla, 2009, p. 139). Lo que hace que nuestra Constitución tenga una ventaja adicional respecto a la de los otros países.

De esas interpretaciones se deriva que, al ser considerado un derecho de tercera generación, su titularidad, protección y garantía radica en la sociedad en sí misma y no en los ciudadanos individualmente considerados. El derecho a un medio ambiente sano ha sido protegido por vía jurisprudencial, teniendo en cuenta su conexidad con el derecho a la salud y la vida, como un derecho fundamental. Actualmente, en Colombia se cuenta con una extensa normatividad relacionada con la protección del Medio Ambiente, sin embargo, esta normatividad desconoce la articulación entre un sistema sancionatorio basado en la premisa de que el genere contaminación o daño a los recursos debe pagar un valor con fines compensatorios y la posibilidad de negociar el impacto que se puede generar en los recursos desde una premisa preventiva.

Existe también en el país una congestión judicial alarmante reporta la revista Semana (2016, p.3), quien da cuenta de la situación preocupante que se presenta en los despachos judiciales, en donde se encuentran represados procesos tales como acciones de tutela que no reportan movimientos desde por lo menos dos años, cuando de acuerdo a lo estipulado por nuestra Constitución Nacional, una acción de tutela es un mecanismo que busca proteger derechos

fundamentales y en razón a ello su tiempo de resolución no debe exceder los diez (10) días hábiles desde el auto admisorio de la misma. Esta situación ha generado una gran cantidad de leyes encaminadas a tener en cuenta mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan solucionar los conflictos existentes de una forma consciente los ciudadanos, sin la intervención de instancias judiciales. En este trabajo se pretende considerar la conciliación como el de una forma conciliada, y entendiendo los métodos alternos de solución de conflictos como el mecanismo idóneo para la negociación de conflictos, entre ellos los socios ambientales, desde un enfoque preventivo. Es por esto, que desde las aulas universitarias es importante encaminar la formación de los futuros abogados, de acuerdo a las competencias que les permitan dirimir este tipo de controversias. Estas competencias deben ser especiales y específicas de tal manera que los mismos se encuentren en capacidad de conocer y abordar este tipo de controversias desde un enfoque neutral, sin afectar el objetivo primordial del manejo ambiental en el país, que requiere el uso de los recursos naturales garantizando el desarrollo sostenible de los mismos.

El plan de estudio H del Programa de Derecho de la Corporación Universidad de la Costa CUC, no visiona a sus egresados como conciliadores, dentro del perfil ocupacional que proyecta, a diferencia de otras universidades, que así lo tienen plasmados en sus planes de estudio, como la Universidad del Norte de la ciudad de Barranquilla, en los campos de acción de sus egresados se encuentra el desempeñarse profesionalmente como abogado litigante, arbitro y conciliador (Universidad del Norte, 2017, p. 2); por otro lado la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla, proyecta un perfil profesional de sus egresados: Es capaz de desempeñarse con idoneidad, en el sector público y privado, en la solución de conflictos jurídicos como abogado litigante o conciliador, en la administración de justicia, como asesor jurídico, gestor administrativo y pedagogo del Derecho (Universidad Simón Bolívar, 2017, p.2). Mientras que

el perfil del egresado del programa de Derecho objeto de este estudio ofrece el siguiente perfil ocupacional:

El Derecho es una de las carreras profesionales que ofrece a sus egresados mayores oportunidades dentro de la vida laboral, tales como: Abogados independientes en las diferentes áreas del Derecho (Civil, Laboral, Comercial, Financiero, Administrativo, Penal, entre otras). Jueces, magistrados, fiscales, auxiliares de la justicia, Representantes de la comunidad en las corporaciones de elección, o bien en otros cargos públicos, Embajadores, cónsules, agregados diplomáticos. Asesores jurídicos en empresas públicas y privadas desempeñando funciones de gerencia o administración. Como profesores y orientadores de las nuevas generaciones de abogados, así como investigadores. (Universidad Simón Bolívar, 2017, p.2)

De lo anterior podemos afirmar, que los profesionales del derecho egresados de la Universidad de la Costa, centran su formación bajo la visión del litigio y su aplicación en diferentes ramas del derecho, con poca inclinación a resolver los conflictos sin tener que llevarlos a los estrados judiciales, y es este tipo de formación la que dificulta y entorpece la celeridad y efectividad de la rama judicial en Colombia. Actualmente se contempla la conciliación como un requisito de procedibilidad para algunos procesos, sin embargo, no existe alguna guía o directriz para la enseñanza universitaria en la conciliación de conflictos socio ambientales, como si existen para otras ramas del Derecho.

Esta ausencia de normatividad o regulación desconoce el hecho de que Colombia es uno de los países con más alto índice en esta problemática, de donde se deduce que no necesariamente el mecanismo de la conciliación extrajudicial no sea el más efectivo, sino que los programas formativos de las facultades de derecho, que se llevan en las universidades del país, no están

incluyendo este tipo de formación en resolución de conflictos socio ambientales, obviando el carácter pedagógico que trae inmersa la conciliación.

El pensum académico del programa de derecho de la Corporación Universidad de La Costa, contiene una estructura para la formación de sus estudiantes, con una visión litigiosa de las controversias y el carácter pedagógico de la conciliación no refleja mayor relevancia, en especial la de la formación de conciliadores extrajudiciales en Derecho, con una ausencia en el manejo de conflictos socio ambientales. En este orden de ideas, se hace necesario elaborar una propuesta que actualice y adecue el pensum académico del programa de derecho de La Corporación Universidad de La Costa, de una manera transversal para la formación de estudiantes de Derecho competentes para dirimir negociaciones de conflictos socio ambientales.

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un análisis cualitativo de la formación que, desde la academia, brindamos a los futuros profesionales del Derecho, para formarlos con las competencias requeridas para atender situaciones conflictivas relacionadas con el medio ambiente y la sociedad. Actualmente la Universidad de la Costa CUC, no cuenta con pensum académico que refleje la formación en competencias de abogados conciliadores de conflictos socio ambientales, desde la transversalidad requerida para este tipo de formación, Actualmente el plan de estudios, contempla la asignatura de métodos alternos de solución de conflictos, sin incluir el tratamiento de los conflictos socio ambientales.

Así mismo, desde el plan de estudios de la asignatura de derecho ambiental no se evidencia un módulo que trate sobre la conciliación en este tipo de problemáticas. Se requiere actualizar el plan de estudios actual, acorde con las necesidades que demanda la sociedad actualmente, y que reclama la existencia e implementación de diferentes mecanismos y métodos que permitan que este tipo de conflictos puedan ser dirimidos desde ámbitos no contenciosos, y que reflejen la voluntad de los involucrados de solucionar las diferencias existentes entre ellos y relacionadas con el medio ambiente desde una actitud pacífica, conciliadora y amigable entre las partes.

Este tipo de mecanismos deberá ser dirigido por profesionales idóneos, capaces y competentes para abordar situaciones problemáticas desde una óptica conciliadora que evite la continuación de conductas que lesionen el medio ambiente y que vulneren derechos interpartes relacionados con el derecho fundamental a la salud, la vida y un ambiente sano.

La Corte Constitucional ha sentado línea jurisprudencial sobre la conciliación en asuntos ambientales y explica en que consiste su finalidad al advertir:

La Corte Constitucional de Colombia ha sostenido sobre la conciliación: La finalidad de la conciliación consiste en el entendimiento directo con el presunto contrincante, llevándolo a la convicción de que la confrontación de puntos de vista opuestos puede seguir una solución de compromiso, sin necesidad de que un tercero decida lo que las partes mismas pueden convenir. En la conciliación, el papel del conciliador se concreta específicamente en proponer fórmulas de arreglo para la solución del conflicto, por tanto, su papel es meramente propositivo para las partes (Velásquez, 2004, p. 112).

En este orden de ideas, la conciliación es el acto por medio del cual se intenta un arreglo directo con el opositor, donde los puntos opuestos pueden ofrecer un arreglo sin la intervención de un tercero, de donde el conciliador propone las fórmulas para que se solucione la confrontación y hace propuestas en tal sentido a las partes. Sobre el tema de la conciliación en la materia, la Revista de Derecho de la Universidad del Norte señala:

En nuestro concepto, es claramente posible la conciliación en materia ambiental, y no de manera restringida sino con una aplicación amplia y variada. La conciliación no solo es posible sino necesaria, pero antes es inevitable trabajar en dos aspectos de suma importancia: concretar legalmente el mecanismo y desarrollar procesos pedagógicos para desterrar el paradigma mental que acompañan el raciocinio de nuestro país. El primer aspecto parece un contrasentido a lo que hemos planteado atrás sobre la excesiva reglamentación, sin embargo, es necesario expedir una reglamentación acorde con las expectativas, que sea lo suficientemente viable y eficaz para resolver los conflictos que se presenten. En cuanto al segundo aspecto, al inicio dijimos que, debido a la contenciosidad de nuestra sociedad, en Colombia se ha magnificado la utilización de las acciones judiciales para la resolución de conflictos; en materia ambiental la situación no es diferente. (Velásquez, 2004, p. 118)

En tal sentido, la conciliación en materia ambiental debe versar sobre dos aspectos principales como son, concretar cuál es el mecanismo legal a utilizar y escoger los procesos de aprendizaje que erradiquen el paradigma tradicional en el país sobre este asunto, por el exceso de rigurosidad en materia legal, donde se debe actualizar la reglamentación legal que permita tener la amplitud suficiente y la eficacia para resolver todos los conflictos en el tema y que se debe evitar de todas formas que se masifique la litigiosidad en la materia ambiental, pues debe preferirse los mecanismos alternativos a la solución por vía judicial en la materia. Ahora bien, en este asunto se debate acerca de cuál es la formación de los abogados para atender asuntos de índole ambiental, hecho al que se refiere el anterior comentarista de la siguiente manera:

Mucho tememos que tal vez sin proponernos estamos formando abogados que encuentran la razón de ser de su profesión en el pleito y consideran los acercamientos de las partes como signo de debilidad que hay que evitar, para que no se crezca la contraparte. Ninguna de estas normas tendrá plena aplicación y terminarán siendo paños de agua tibia si no trabajamos en forma armónica desde las facultades de derecho del país, para que los estudiantes de leyes entiendan que su misión como defensores y colaboradores de la justicia implica un trabajo previo a su cliente y su contraparte, para tratar de arreglar lo que sea susceptible de ello y dejar en manos de los jueces lo que no sea posible acordar a través de dicho mecanismo.

(Velásquez, 2004, p. 115).

Se entiende entonces que de acuerdo con lo expuesto, la tendencia generalizada sería formar abogados preparados para el litigio o pleito judicial, donde evitan de todos modos tratar de llegar a un arreglo amigable con las partes, este es el paradigma que debe romperse al interior de las facultades de derecho, para que los estudiantes en su etapa de aprendizaje puedan tener la capacidad de entender que su objetivo de intermediación está dirigido a servir como puente entre

el cliente y los administradores de justicia, que debe tener como objetivo procurar la solución rápida, pronta y efectiva de la situación llevada a estudio, insistiendo en medios de arreglo amigable y solo como último recurso acudir a la justicia ordinaria para resolver el litigio. En el mismo sentido, la publicación traída a colación hace hincapié sobre la importancia que tienen los mecanismos alternos de solución de conflictos diferentes a los tradicionales, al indicar que:

Así las cosas, de lo que se trata es de promover, reproducir y hacer entender que es necesario apostarle a la utilización de mecanismos alternativos como la conciliación, en aras de lograr que las partes en un plano colaborativo y coordinado moldeen sus propias soluciones a las complejidades de los conflictos, más aún en el plano ambiental, donde la complejidad es casi siempre común denominador. La existencia de ese mensaje posibilitaría iniciar un proceso sostenido de educación hacia la sociedad, lo cual permitiría disminuir su grado de contenciosidad y el número de conflictos hacia futuro, y procurar mayor seguridad y opciones para resolver los conflictos, mayor satisfacción de los intereses en juego y certeza de solución integral a los asuntos; se ayudaría a la descongestión de la administración de justicia, se ahorraría dinero y se obtendrían soluciones con mayor rapidez. El problema de la conciliación, definitivamente, radica en la ausencia de cultura no litigiosa, pues al acudir a los mecanismos alternativos es natural reconocer su utilidad. (Velásquez, 2004, p. 122)

Frente a este escenario, se destaca la importancia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, para que las partes en conflicto se pongan de acuerdo y planteen las soluciones de sus conflictos, por muy complejos que resulten y de otra parte, se requiere iniciar un proceso educativo social, para disminuir los litigios y los conflictos futuros, que como se dijo anteriormente sirven para satisfacer los intereses de las partes intervinientes y

obtener soluciones a bajo costo y reconocer que los mecanismos son útiles para que la vida en sociedad resulta más armónica.

Objetivos

Objetivo General

Establecer las competencias específicas para la negociación de conflictos socio ambientales que debe tener el abogado de la Universidad de la Costa, CUC

Objetivos específicos

- Describir las características de un conflicto socio ambiental
- Determinar el marco de las competencias del abogado conciliador en materia de conflictos ambientales.
- Realizar un diagnóstico del currículo orientado a la formación de abogados negociadores de conflictos socio ambientales.
- Elaborar una propuesta curricular de competencias requeridas para la formación de abogados conciliadores en conflictos socio ambientales

Marco Teórico

Con el fin de desarrollar el presente trabajo de investigación abordando la totalidad de la temática pertinente, se realizó el estudio teniendo como eje temático los siguientes ítems desde un planteamiento general, llegando a la exposición específica requerida para el desarrollo de la presente investigación. Los conceptos a desarrollar son: definición de conflicto y conflictos socio ambientales, concepto de conciliación, conciliación extrajudicial y conciliación de conflictos socio ambientales, el conciliador, las competencias de los abogados a nivel latinoamericano, a nivel país, y las competencias requeridas para el abogado conciliador. De igual forma, se realiza el estudio del plan de estudios institucional para el programa de derecho de la Universidad de la Costa, así como el plan de estudios actual de dos universidades de la región a efectos de realizar el análisis comparativo de la oferta académica para los estudiantes de derecho actualmente.

El Conflicto

Para definir el conflicto es necesario analizar varias definiciones, tendremos en cuenta los siguientes conceptos dados por diferentes autores, a saber:

“El conflicto es una forma de interacción entre individuos, grupos, organizaciones y colectividades que implica enfrentamientos por acceso a recursos escasos y su distribución” (Bobbio & Matteucci, 1997, p. 26).

El conflicto lo podemos definir como toda controversia existente entre dos o más personas, generado por la incompatibilidad de intereses entre las partes inmersas en él, dejando como consecuencias daños materiales, físicos, socio-afectivos etc, que en muchas ocasiones son difíciles de recuperar, de ahí la importancia de la intervención de un tercero neutral, con la

finalidad de conseguir una mediación en las diferencias existentes entre las partes (Walter, 2009, p. 8).

Se aprecia entonces de dicho sitio virtual, que en los conflictos siempre habrá actividades contradictorias, la presencia de mínimo dos partes en contienda siempre una de las cuales interfiere en contra de la otra e incluso con manifestaciones de tipo agresivo, que incluso pueden ser individuales y colectivas.

El conflicto no solamente debe estudiarse desde una perspectiva jurídica toda vez que este involucra muchas emociones por lo que su intervención también debe hacerse desde un abordaje psicosocial. Como lo manifiesta Entelman (2002, p.14), la psicología observa el conflicto social como una consecuencia de un conflicto motivacional personal dado que este produce reacciones individuales, por su parte la sociología evidencia que los causantes del conflicto entre el individuo y la sociedad o entre los grupos sociales, son las estructuras y entidades sociales, así mismo, el autor expresa que la psicopsicología se encarga de los procesos de interacción entre las dos variables (individuo y sistema social). Estos procesos están fundados según lo manifestado por (Soria, 1998, p.35), como se citó en Entelman (2002, p.16), en razones normativas sociales; relaciones afectivo emocionales; interdependencia; poder; filiación social; conflicto intergrupales y colectivo

Existen algunos conceptos investidos del deseo de la imposición de una parte sobre la otra, como lo manifiesta Entelman (2002, p. 14), que dice que el conflicto consiste en un enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia, la que podría llevar el aniquilamiento físico del otro.

Conflicto Ambiental

Se refiere a conflictos relacionados con el daño a los recursos naturales. Este tipo de conflictos no cuenta actualmente con una definición y mucho menos con una regulación que establezca las pautas necesarias para dirimirlos. Es por esto, que podemos entender el conflicto ambiental, como cualquier tipo de diferencia entre dos o más personas, naturales o jurídicas, que involucren o estén relacionadas con el uso, protección o afectación de un recurso natural renovable o no renovable. Desde esta perspectiva podemos considerar el conflicto a nivel macro, que puede ser aquel que se dirime entre una comunidad y una empresa que desea desarrollar un proyecto de gran envergadura e impacto económico, social y ambiental; hasta el conflicto a nivel micro, que se puede presentar entre dos vecinos colindantes, por el manejo de los residuos sólidos de uno de ellos. Actualmente no contamos con instituciones preparadas para atender la mediación de este tipo de conflictos y peor aún, no contamos con profesionales preparados para atender este tipo de conflictos.

Es necesario precisar cuál es el origen de los conflictos ambientales. Uno de ellos es precisamente la frenética y desacelerada carrera de explotación de los recursos naturales y de bienes y servicios en el mundo moderno y desde una óptica netamente sociológica se analiza este fenómeno, partiendo de autores chilenos que sintetizan lo siguiente:

Según sostienen los sociólogos chilenos Sabatini y Sepúlveda (1997, p. 33), la fase actual de acumulación capitalista está significando una agudización de las presiones sobre los recursos naturales, provocando degradación, escasez y privaciones sociales, todos factores propicios para el desarrollo de conflictos. Sin embargo, los conflictos ambientales actuales son mucho más que meras disputas por la propiedad de un recurso.

En ellos se encuentran enfrentadas cosmovisiones ambientales y de vida. Por un lado, el medio ambiente es visto como “espacio económico” en tanto sistema de recursos naturales; y por otro, como el “espacio vital” donde se despliega la vida (Sabatini, 1997, p. 28; Moranchel & Herranz, 2011, p. 14). Como resultado de lo anterior, se concluye que el sistema capitalista en gran modo presiona la degradación del medio ambiente, porque se acrecienta la explotación de los recursos naturales y el deterioro del medio ambiente, de donde las confrontaciones en la materia además de disputas de la propiedad, sino que involucra asuntos de naturaleza ambiental, donde el medio ambiente tiene un contenido y connotación de naturaleza eminentemente económica.

Atendiendo las anteriores consideraciones, es necesario precisar de qué forma se manifiestan los conflictos ambientales. Para Homer (1991, p.104), tienen diversas expresiones en los siguientes aspectos:

Los conflictos ambientales se manifiestan como políticos, sociales, económicos, étnicos, religiosos o conflictos territoriales, o como conflictos en torno de recursos o intereses nacionales. Son conflictos tradicionales inducidos por una degradación del ambiente (Homer, 1991, p. 15; Walter, 2009, p. 5).

En conclusión, las discusiones ambientales tienen incidencias en los planos de la política, de lo social, en factores étnicos, religiosos y territoriales, en recursos naturales y finalmente todos coincidentes en un deterioro del medio ambiente que utilizan todas las personas que intervienen en este tipo de conflictos. El mismo autor citado explica que en esencia este tipo de fenómenos implica una interacción con el ambiente cuando indica:

El historiador (Folchi, 2001, p.54) sostiene que una de las claves para entender estos fenómenos se encuentra en la relación que se establece entre una comunidad con el ambiente.

Una relación “socio-ambiental” consolidada históricamente, caracterizada por un vínculo sociedad/naturaleza específico que tiende a hacerse “tradicional” o “normal” (Walter, 2009, p. 7).

Con base en lo expuesto, este tipo de conflictos necesariamente involucran una actuación de un grupo de personas con el ambiente dentro del cual desarrollan su vida normal, que se conoce como psico-ambiental, donde la sociedad y la naturaleza entran en contacto directo, como ha sido ya algo formado por la fuerza de la costumbre. Mariana Walter es enfática en señalar cuando se produce un conflicto de tipo ambiental al expresar:

Un conflicto se produce cuando se tensiona esta estabilidad histórica entre una comunidad y su hábitat: “como consecuencia de la acción de un agente extraño que altera o pretende alterar las relaciones preexistentes entre una comunidad y su ambiente, o bien, a la inversa, cuando una comunidad decide modificar su vinculación con el ambiente afectando los intereses de alguien más (Walter, 2009, p. 6).

Dicho de otro modo, para la comentarista la pugna ambiental es producto de un enfrentamiento que rompe la tradicional estabilidad entre un grupo de cuidado y su entorno, porque un agente extraño interviene y lo altera, rompiendo con la normal que históricamente existió entre esa comunidad y su medio ambiente o en sentido contrario, cuando los asociados deciden modificar el entorno de modo que perjudique a terceros.

Conflicto Social

Cuando se habla de conflicto social, nos trasladamos a situaciones hostiles entre grupos determinados de una sociedad en particular, cuyas actitudes no necesariamente deben involucrar violencia, pero si discrepancias entre unos y otros.

Dentro de la definición de conflicto ambiental, ha quedado claro que se trata de un conflicto entre la sociedad y el medio ambiente, pero para ello se necesita aclarar en qué consiste un conflicto social. Quintana (2004, p. 12), precisa sus orígenes del latín y sintetiza en que consiste:

El término conflicto proviene de la palabra en latín “conflictus” que significa choque. Hablar de él es referirse a una situación en la que un actor(es) se encuentra en oposición consciente con otro(s) actor(es) (que pueden persona(s), grupo(s), organización social o institución), debido a que persiguen objetivos contrarios, lo que los coloca en extremos antagónicos, en situación de enfrentamiento, confrontación y lucha. Por su parte, teniendo en cuenta que el término “ambiental” hace referencia a todo proceso que expresa una relación entre la naturaleza y la cultura (Quintana, 2004, p. 5).

Para Quintana (2004, p. 12), el conflicto es un choque, de acuerdo con sus raíces latinas, el cual se produce entre dos actores del mismo, que pueden ser dos personas o grupos, pero que en todo caso tienen intereses opuestos e incompatibles, que los hace confrontarse y que como se trata de un tema ambiental, implica una relación entre el hombre, como individuo o sociedad frente a la naturaleza. En cuanto al alcance del conflicto, la misma publicación indica:

El conflicto ambiental se produce en el proceso humano de apropiación y transformación de la naturaleza y los sistemas tecnológicos que sobre ella intervienen, de dos maneras: Una: como choque de intereses entre quienes causan un problema ecológico y quienes reciben las consecuencias o impactos dañinos de dichos problemas... Y Otra: como desacuerdo o disputa

por la distribución y uso de los recursos naturales entre los pobladores de un territorio determinado. Este tipo de conflictos ambientales se dan alrededor de la propiedad o posesión sobre los recursos naturales que necesitan las personas, comunidades y naciones para producir bienes y servicios que satisfagan sus necesidades (Quitana, 2004, p. 7).

Como se ha podido observar, el conflicto ambiental tiene dos connotaciones importantes, la primera entre el productor del daño ecológico y quien lo recibe y la otra, por las diferencias relacionadas con el uso y reparto de recursos naturales en una determinada región, y generalmente necesarios para que sus habitantes tengan acceso a bienes y servicios que les permitan cubrir sus necesidades básicas insatisfechas. Una publicación de la revista de Derecho de la Universidad del Norte plantea cuales son los puntos comunes en este tipo de confrontación así:

En todas las anteriores aproximaciones conceptuales al conflicto se encuentran como puntos comunes la inevitabilidad y necesidad del conflicto; esto por cuanto frente a los conflictos surgen nuevos escenarios que provocan cambios y descubren potencialidades individuales y colectivas que antes no se habían hecho evidentes y que generan crecimiento dentro de la dinámica social. Si las asumimos como válidas, debemos volcar nuestra mirada a diagnosticar el conflicto para poder entrar a resolverlos de manera civilizada.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los conflictos no se presentan en una sola etapa, sino que abarcan tres fases: la primera es su invisibilidad, que está dada en el imaginario social que la población tiene sobre el mismo, asimilando imaginario como el mito que las personas construyen a partir de la imaginación y las representaciones simbólicas (Vedrine, 1990, p. 23); una segunda fase que es el conflicto latente, donde el conflicto se ha materializado pero no ha

generado consecuencias, y una tercera etapa que es la manifestación del conflicto; por lo general, en una sociedad como la nuestra se hace de manera violenta” (Molinares, 2005, p. 4)

Con esta finalidad, el conflicto tiene como característica que es inevitable y necesario, en ellos hay presente escenarios donde las competencias tanto individuales como colectivas salen a la luz y que incentivan el movimiento social, pero el conflicto debe resolverse pacíficamente, el cual tiene tres etapas primero la invisibilidad, o sea que no se nota, la segunda fase la latencia del conflicto latente, que está allí presente pero sin manifestarse, y la última la manifestación del conflicto; generalmente violenta en esta sociedad. Por otra parte, el conflicto tiene además del entorno cultural común, un grupo común, el escenario individual de diferentes culturas y creencias y sobre este tema:

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el conflicto no sólo ocurre dentro de un marco cultural común de referencia, sino también entre grupos e individuos que proceden de diferentes culturas y que comparten muy pocas creencias. Bajo estas condiciones, el conflicto puede aparecer cuando cada facción sólo hace caso de su propia interpretación de los acontecimientos, a veces sintiendo agravio por posturas o acciones que no son en modo alguno intencionadas (Cohen, 1990, p. 12). En la construcción de una sociedad se hace necesario prevenir, superar, transformar o resolver situaciones de conflicto; para lo cual los órganos legislativos de un Estado expiden leyes, y la sociedad civil se reúne a través organizaciones, debido a que una responsabilidad de las administraciones locales es idear mecanismos, técnicas y procesos en los que las confrontaciones puedan manejarse de manera pacífica. Mientras más sean las instancias y los procesos que se creen para fundar la convivencia entre las ideas distintas, habrá mayores posibilidades de lograr una administración que satisfaga a las personas y que al tiempo cumpla con sus metas y objetivos (Méndez, 2002, p. 31; Molinares, 2005, p. 10).

En este orden de ideas, el conflicto aparece cuando cada miembro de cada grupo con creencias y culturas distintas interpreta a su modo y acomodo determinados acontecimientos, sintiéndose lesionados por conductas no intencionales. Indica el aparte citado que la sociedad necesita prevenir, superar, transformar o resolver situaciones de confrontación, para ello El Estado a través de los órganos encargados de legislar, emiten las leyes, la sociedad civil responde organizadamente a esa afrenta, las autoridades locales utilizar medios de defensa judicial o mecanismos para resolver pacíficamente esos choques.

La Conciliación

Es el método alternativo de solución de conflictos, mediante el cual, dos o más personas, les ponen fin a sus controversias a través de la intervención de un tercero totalmente neutral e imparcial llamado conciliador.

La conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

La Conciliación Extrajudicial

La conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias; y en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad. Ley 640 de 2001, artículo 3°.

De la anterior definición se establece que la conciliación hace parte de los MASC, Métodos alternos de solución de conflictos, que es autocompositiva, toda vez que son las partes las que deciden acudir ante el conciliador para resolver sus conflictos y de igual forma establecen las fórmulas de arreglo al mismo, bajo la manifestación expresa de sus voluntades. Este carácter voluntario de la conciliación, quedó plasmado en la Sentencia C-902/08 conciliación-concepto/conciliación-carácter voluntario: la conciliación es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable.

La conciliación como acto de administración de justicia es solemne, toda vez que el resultado de esta debe quedar plasmado en un acta de conciliación, con los requisitos exigidos por la ley 640 de 2001 en su artículo 1; es bilateral, ya que necesita de la concurrencia obligatoria de ambas partes a la audiencia de conciliación y las decisiones que se tomen generan obligaciones mutuas; es conmutativa, las obligaciones contenidas en las cláusulas del acta de conciliación, deben ser claras, expresas y exigibles; es onerosa, en general lo pactado por las partes, genera obligaciones de tipo económico para ambas o para alguna de ellas; es de libre discusión, durante el trámite de la audiencia, las partes deliberan sin presión alguna sobre sus pretensiones y como quedara configurado el acuerdo de manera voluntaria; es un acto nominado, ya que existen normas puntuales que rigen el trámite conciliatorio, diferentes a los demás métodos alternos de solución de conflictos.

Para efectos de precisar las competencias de los conciliadores en materia de conflictos socio-ambientales, es necesario inicialmente precisar en qué consiste y cuál es el alcance de la conciliación extrajudicial, según las directrices de la Corte Constitucional:

“La conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos se ha definido como un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la intervención de un tercero neutral - el conciliador - quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo e imparte su aprobación. El convenio al que se llega como resultado del acuerdo es obligatorio y definitivo para las partes que concilian.” (Sentencia C-222/13, 2013)

De esta manera, se precisa que la conciliación es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más individuos involucrados en una controversia, permiten la intervención de un tercero neutral, que actúa como conciliador, ofrece propuestas de arreglo, realiza la conciliación y le imparte la aprobación, la cual es obligatorio cumplimiento para las partes que allí intervienen. La decisión judicial comentada indica:

Son características propias de la conciliación: es un mecanismo de acceso a la administración de justicia, cuando las partes en conflicto negocian con la intervención de un tercero y llegan a un acuerdo, a través de la autocomposición; constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos que la justicia formal; promueve la participación de los particulares en la solución de controversias, bien sea como conciliadores, o como gestores de la resolución de sus propios conflictos; contribuye a la consecución de la convivencia pacífica; favorece la realización del debido proceso, en la medida que reduce el riesgo de dilaciones injustificadas en la resolución del conflicto; y repercute de manera directa en la efectividad de la prestación del servicio público de administración de justicia (Sentencia C-222/13, 2013).

Según las voces de la cita jurisprudencial hecha, la conciliación se caracteriza por ser un mecanismo extrajudicial, en el cual intervienen particulares como negociadores, en que llegan a arreglo mediante el sistema de autocomposición, se intenta solucionar rápidamente la disputa, a

bajo costo, donde los particulares pueden participar como intermediarios de la conciliación o gestionando se resuelvan sus asuntos objeto de discusión, pero su finalidad es la convivencia armónica de la comunidad, permite que se observe el debido proceso, evita que se dilate la resolución de la controversia y materializa la administración de justicia.

Conciliación Extrajudicial de Conflictos Socio-Ambientales

No es posible pasar por alto la importancia que revisten los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tema en el cual Velásquez (2004), en un artículo relacionado con la conciliación en asuntos ambientales al expresar:

Es necesario reconocer y dejar en claro la importancia que tienen no solo la conciliación sino los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos para la realización de la justicia, la convivencia social y en general para construir sociedad, y en particular nuestra sociedad colombiana, fuertemente golpeada por la barbarie y la intolerancia. La ley 640 de 2001 señala que el conciliador en derecho deberá ser inobjetablemente abogado titulado, salvo cuando se trate de conciliadores de centros de conciliación de consultorios jurídicos de las facultades de derecho, caso en el cual no se requiere título, y en el caso de los personeros municipales y notarios que no sean abogados titulados. En materia ambiental, nos atrevemos a decir que es necesario que en las conciliaciones participen en pleno grupos interdisciplinarios de profesionales con el suficiente bagaje sobre estos asuntos. Lo cierto es que es insuficiente aún el recurso humano capacitado para abanderar un proceso de esta envergadura, por lo que se hace necesario comenzar a formar los grupos de los que venimos hablando, con la finalidad de

desarrollar conciliaciones que arrojen experiencias para luego socializar los resultados obtenidos (Velásquez, 2004, p. 124).

En conclusión, la conciliación en materia de asuntos ambientales no es la excepción a la regla en cuanto a mecanismo alternativo de solución de conflictos. Su tema se contrae al desequilibrio de las reglas para el cuidado y preservación del medio ambiente, mediante estos se administran justicia dentro de una sociedad civilizada. En tal sentido, la ley 640 de 2.001 exige que el conciliador sea abogado, a menos que sean conciliadores de centros de conciliación de consultorios jurídicos que no requieran tal título y que para el caso de temas ambientales, deben ser conocedores y tener la preparación en estos asuntos, que para el caso es claro hay una gran deficiencia de los mismos.

La Corte Constitucional ha sentado línea jurisprudencial sobre la conciliación en asuntos ambientales y explica en que consiste su finalidad al advertir:

La Corte Constitucional de Colombia ha sostenido sobre la conciliación: La finalidad de la conciliación consiste en el entendimiento directo con el presunto contrincante, llevándolo a la convicción de que la confrontación de puntos de vista opuestos puede seguir una solución de compromiso, sin necesidad de que un tercero decida lo que las partes mismas pueden convenir. En la conciliación, el papel del conciliador se concreta específicamente en proponer fórmulas de arreglo para la solución del conflicto, por tanto, su papel es meramente propositivo para las partes (Velásquez, 2004, p. 121).

En este orden de ideas, la conciliación es el acto por medio del cual se intenta un arreglo directo con el opositor, donde los puntos opuestos pueden ofrecer un arreglo sin la intervención de un tercero, de donde el conciliador propone las fórmulas para que se solucione la

confrontación y hace propuestas en tal sentido a las partes. Sobre el tema de la conciliación en la materia, la Revista de Derecho de la Universidad del Norte señala:

En nuestro concepto, es claramente posible la conciliación en materia ambiental, y no de manera restringida sino con una aplicación amplia y variada. La conciliación no solo es posible sino necesaria, pero antes es inevitable trabajar en dos aspectos de suma importancia: concretar legalmente el mecanismo y desarrollar procesos pedagógicos para desterrar el paradigma mental que acompañan el raciocinio de nuestro país. El primer aspecto parece un contrasentido a lo que hemos planteado atrás sobre la excesiva reglamentación, sin embargo, es necesario expedir una reglamentación acorde con las expectativas, que sea lo suficientemente viable y eficaz para resolver los conflictos que se presenten. En cuanto al segundo aspecto, al inicio dijimos que, debido a la contenciosidad de nuestra sociedad, en Colombia se ha magnificado la utilización de las acciones judiciales para la resolución de conflictos; en materia ambiental la situación no es diferente (Velásquez, 2004, p. 118).

En tal sentido, la conciliación en materia ambiental debe versar sobre dos aspectos principales como son, concretar cuál es el mecanismo legal a utilizar y escoger los procesos de aprendizaje que erradiquen el paradigma tradicional en el país sobre este asunto, por el exceso de rigurosidad en materia legal, donde se debe actualizar la reglamentación legal que permita tener la amplitud suficiente y la eficacia para resolver todos los conflictos en el tema y que se debe evitar de todas formas que se masifique la litigiosidad en la materia ambiental, pues debe preferirse los mecanismos alternativos a la solución por vía judicial en la materia. Ahora bien, en este asunto se debate acerca de cuál es la formación de los abogados para atender asuntos de índole ambiental, hecho al que se refiere el anterior comentarista de la siguiente manera:

Mucho tememos que tal vez sin proponernos estamos formando abogados que encuentran la razón de ser de su profesión en el pleito y consideran los acercamientos de las partes como signo de debilidad que hay que evitar, para que no se crezca la contraparte. Ninguna de estas normas tendrá plena aplicación y terminarán siendo paños de agua tibia si no trabajamos en forma armónica desde las facultades de derecho del país, para que los estudiantes de leyes entiendan que su misión como defensores y colaboradores de la justicia implica un trabajo previo a su cliente y su contraparte, para tratar de arreglar lo que sea susceptible de ello y dejar en manos de los jueces lo que no sea posible acordar a través de dicho mecanismo (Velásquez, 2004, p. 115).

Se entiende entonces que de acuerdo con lo expuesto, la tendencia generalizada sería formar abogados preparados para el litigio o pleito judicial, donde evitan de todos modos tratar de llegar a un arreglo amigable con las partes, este es el paradigma que debe romperse al interior de las facultades de derecho, para que los estudiantes en su etapa de aprendizaje puedan tener la capacidad de entender que su objetivo de intermediación está dirigido a servir como puente entre el cliente y los administradores de justicia, que debe tener como objetivo procurar la solución rápida, pronta y efectiva de la situación llevada a estudio, insistiendo en medios de arreglo amigable y solo como último recurso acudir a la justicia ordinaria para resolver el litigio. En el mismo sentido, la publicación traída a colación hace hincapié sobre la importancia que tienen los mecanismos alternos de solución de conflictos diferentes a los tradicionales, al indicar que:

Así las cosas, de lo que se trata es de promover, reproducir y hacer entender que es necesario apostarle a la utilización de mecanismos alternativos como la conciliación, en aras de lograr que las partes en un plano colaborante y coordinado moldeen sus propias soluciones a las complejidades de los conflictos, más aún en el plano ambiental, donde la complejidad es casi siempre común denominador.

La existencia de ese mensaje posibilitaría iniciar un proceso sostenido de educación hacia la sociedad, lo cual permitiría disminuir su grado de contenciosidad y el número de conflictos hacia futuro, y procurar mayor seguridad y opciones para resolver los conflictos, mayor satisfacción de los intereses en juego y certeza de solución integral a los asuntos; se ayudaría a la descongestión de la administración de justicia, se ahorraría dinero y se obtendrían soluciones con mayor rapidez. El problema de la conciliación, definitivamente, radica en la ausencia de cultura no litigiosa, pues al acudir a los mecanismos alternativos es natural reconocer su utilidad (Velásquez, 2004, p. 116).

Frente a este escenario, se destaca la importancia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, para que las partes en conflicto se pongan de acuerdo y planteen las soluciones de sus conflictos, por muy complejos que resulten y de otra parte, se requiere iniciar un proceso educativo social, para disminuir los litigios y los conflictos futuros, que como se dijo anteriormente sirven para satisfacer los intereses de las partes intervinientes y obtener soluciones a bajo costo y reconocer que los mecanismos son útiles para que la vida en sociedad resulta más armónica.

Para establecer las competencias que deben desarrollar los conciliadores de conflictos socio-ambientales, se hace necesario definir quién es el conciliador y cuál es el papel fundamental de este dentro del trámite conciliatorio.

El Conciliador

Sin duda alguna, el conciliador es parte fundamental en el trámite conciliatorio, él, es el encargado de la conexión de sentimientos, experiencias y manifestaciones de la voluntad de cada

una de las partes inmersas en un conflicto. El conciliador es un tercero totalmente neutral e imparcial, encargado de mediar entre las partes involucradas en un conflicto para que estas puedan ponerles fin a sus diferencias. El conciliador, es el encargado de orientar a las partes en la toma de decisiones frente a una controversia determinada, cuya solución deberá plasmar en un acta de conciliación con el lleno de los requisitos de la ley 640 de 2001, para que esta tenga los alcances de prestar mérito ejecutivo y hacer tránsito a cosa juzgada, o en el evento de ser una constancia de no acuerdo, que con esta se haya surtido el requisito de procedibilidad, todo esto bajo la premisa de ser el conciliador un administrador de justicia de manera temporal, como así lo reza el artículo 116 de la Constitución política de Colombia: “Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”.

Calidades del Conciliador

El conciliador que actúe en derecho deberá ser abogado titulado, salvo cuando se trate de conciliadores de centros de conciliación de consultorios jurídicos de las facultades de derecho y de los personeros municipales y de los notarios que no sean abogados titulados.

Los estudiantes de último año de Psicología, Trabajo Social, Psicopedagogía y Comunicación Social, podrán hacer sus prácticas en los centros de conciliación y en las oficinas de las autoridades facultadas para conciliar, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias. Para el efecto celebrarán convenios

con las respectivas facultades y con las autoridades correspondientes. (Ley 640/2001, artículo 5).

Para que los estudiantes de los consultorios jurídicos, puedan llevar a cabo esta función, deben tener el entrenamiento mínimo en el curso de formación de estudiantes conciliadores, exigido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo contenido establece la conciliación y haber cursado o estar cursando la asignatura de Métodos alternos de solución de conflictos.

Obligaciones del Conciliador.

El conciliador tendrá las siguientes obligaciones:

1. Citar a las partes de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
2. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.
3. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación.
4. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia.
5. Formular propuestas de arreglo.
6. Levantar el acta de la audiencia de conciliación.
7. Registrar el acta de la audiencia de conciliación de conformidad con lo prevista

Competencias del Conciliador

La formación de competencias es un tema empleado en múltiples campos, tanto en el empresarial como el académico y en ambos casos se refiere al desempeño personal frente a las

exigencias del medio en que se utilicen. El trabajo denominado “Aproximación teórica práctica en el diseño de profesionales del programa de Derecho de la Universidad del Norte”, se refiere al tema cuando indica:

Las competencias son un concepto que actualmente se emplea en diversos campos, tanto en el contexto organizacional como en el educativo. Se refieren básicamente un proceso de desempeño que articula el talento nivel personal con los requerimientos del contexto. Por eso son dinámicas de actuación frente actividades problemas de un determinado contexto, integrando actitudes, conocimientos capacidades; partir de criterios de idoneidad del reconocimiento público de lo que se hace. En este sentido, las competencias articulan el procedimiento cognitivo de la información (conocimientos), la actuación mediada por la apropiación de conocimientos procedimientos específicos (habilidades) la disposición afectiva necesaria para intervenir en la realidad externa (actitudes) (Vicerrectoría Académica, 2009, p. 251).

De acuerdo con lo anterior, las competencias son un término utilizado tanto en el gerencial como el educativo, se trata de un procedimiento por medio del cual se desarrollan aptitudes respecto de determinados talentos personales y de acuerdo con ciertas necesidades específicas, frente a las actividades que necesitan de una solución, para las cuales se requieren unos conocimientos y aptitudes especializadas, mediante ellas se captura la información, se aprehenden conocimientos especializados y la habilidad comportamental suficiente para mutar el entorno. Explica la misma autora cuales son los resultados en que hace hincapié este proceso de aprehensión de conocimiento:

De allí que en este enfoque la atención se concentre tanto en los procesos como en los resultados de aprendizaje que demuestre evidencie el estudiante. Aquí el elemento principal versa sobre el hecho de que las competencias son desarrolladas través de experiencias de

aprendizaje que, en un determinado campo de conocimiento, integran saberes conceptuales (saber conocer), procedimentales (saber hacer) actitudinales (saber ser), que involucran en su dinámica el propio proceso de aprendizaje (Pinto, 1999, p.102; Vicerrectoría Académica, 2009, p. 251).

En síntesis, estas competencias se centran en procesos y resultados de aprehensión de conocimientos que se advierte en el estudiante, pues las mismas se desarrollan a partir de experiencias anteriores en cierta área del conocimiento, que comprende un saber integral en temas como conceptos, procedimientos, actitudes que en si son el mismísimo proceso de aprendizaje. El mismo documento indica hacia donde conduce el ejercicio de las competencias en materia tanto de educación como de aprendizaje cuando señala:

Por lo anterior, la formación basada en competencias se constituye en una tendencia que responde, sin lugar a duda, la «urgente necesidad de dar fe pública de las capacidades de los egresados para su ejercicio profesional, mediante procesos de aseguramiento de la calidad» (González, 2004, p. 17). Precisamente una de las formas para dar respuesta ello se refiere la necesidad de definir perfiles de egreso basados en competencias establecer los mecanismos estrategias para asegurar su cumplimiento. En la Educación Superior la clasificación de las competencias se ha determinado de acuerdo con los objetivos de formación que se propone la institución para educar sus estudiantes la manera de estructurar el currículo de acuerdo con esas metas de formación (Vicerrectoría Académica, 2009, p. 51).

De acuerdo con lo antes citado, la formación por competencia en una tendencia relacionada directamente con expedir constancia al mundo laboral acerca de la capacidad e idoneidad profesional de los egresados para el ejercicio de su título, pero garantizando la calidad del mismo, de donde uno de los parámetros más utilizados es diseñar perfiles del egresado

soportados en y construir mecanismos o estrategias que garanticen se cumplan esas metas de calidad e idoneidad en la práctica profesional y que para el caso de la educación universitaria, tales competencias van clasificadas acorde con las metas formativas que pretende alcanzar los centros educativos , por tanto su currículo ha de adaptarse el currículo o programa académico de acuerdo a tales metas. El documento citado resulta de tan vital importancia, que pone en evidencia el proceso que en tal sentido vive la Universidad del Norte en materia de formación de competencias y explica:

En la Universidad del Norte se han considerado, de acuerdo con una taxonomía acordada internacionalmente (González, 2004, p.16; Tobón, 2005, p.76), las competencias que se pueden evidenciar dentro del proceso de formación del estudiante, para ello se han seguido dos órdenes: de una parte, están las competencias básicas genéricas, esenciales para que el estudiante pueda desenvolverse en la vida, independientemente de una determinada profesión, por ello son la base para la construcción el desarrollo de otras competencias. De otra parte, se encuentran las profesionales, que permiten realizar actividades en diversas ocupaciones campos profesionales de acuerdo con una especificidad dada continuación se mostrará la particularidad de cada una de estas competencias la forma como la Universidad del Norte las ha concebido estructurado.” (Vicerrectoría Académica, 2009, p. 251).

Se tiene entonces que en el mencionado centro universitario se ha implementado la formación de competencias en el ciclo formativo de sus estudiantes universitarios, pero soportadas en dos aspectos fundamentales, esto es, competencias básicas para el desempeño en su vida es decir son competencias de formación general y de la carrera profesional escogida. Se entiende entonces, que se trata de una formación integral en materia de competencias, en la medida que el

estudiante recibe un adiestramiento más allá de lo necesario para enfrentarse a su entorno, además de hacerlo específicamente en su campo laboral.

Denyz Luz Molina Contreras publica en la Revista Remo un artículo relacionado con la aplicación de tales competencias en la carrera de derecho y destaca la importancia de las mismas e insta a las universidades a implementarlas de forma obligatoria en su formación, cuando indica:

“La Carrera de Derecho procura formar profesionales con una clara conciencia del sentido ético de su actividad, por lo tanto, exige a las universidades una profunda revisión y análisis de la pertinencia social de los diseños curriculares que sustentan su formación, su concepción epistemológica, teleológica, ontológica y práctica a fin de que pueda responder a las demandas del fenómeno humano, histórico-social. Los cambios sociales, tecnológicos, educativos, políticos y culturales han influido de manera preponderante en las ciencias jurídicas determinando al Derecho como instrumento social, que aportar soluciones a los conflictos de la sociedad desde una nueva visión del Derecho, ligada a la vigencia de los Derechos Humanos, incorruptible solvencia moral y a la lucha por la justicia social, enmarcados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; es por esta razón que la carrera de Derecho debe responder a los problemas planteados dentro del entorno social, exigiendo nuevas competencias al abogado” (Molinares, 2005, p. 9).

Este documento de la academia venezolana recalca que en la formación del jurista se necesita educar profesionales que se concienticen éticamente sobre la actividad laboral que realizan, por tanto deben revisarse y analizarse desde el punto de vista social los esquemas curriculares que sustentan su adiestramiento, su concepto en cuanto a conocimiento, fines y concepción epistemológica, teleológica, ontológica y práctica a fin de que pueda responder a las demandas del fenómeno humano, histórico-social. Los cambios sociales, tecnológicos, educativos, políticos

y culturales han influido de manera preponderante en las ciencias jurídicas determinando al Derecho como instrumento social, que aportar soluciones a los conflictos de la sociedad desde una nueva visión del Derecho, ligada a la vigencia de los Derechos Humanos, incorruptible solvencia moral y a la lucha por la justicia social.

Estas competencias constituyen indudablemente el criterio lógico, el conocimiento actualizado, la destreza jurídica y el criterio reflexivo del futuro profesional del Derecho, para responder con la debida solvencia a las exigencias impuestas por la competencia del medio. En general, la carrera de Derecho de las universidades públicas y privadas, no alcanzan a dar la debida respuesta a las exigencias de un alto nivel académico, provocando la abierta disconformidad de la sociedad y por consiguiente la escasa importancia de las asociaciones de profesionales (Molinares, 2005, p. 9).

Para Molina Contreras, las competencias desarrollan el discernimiento y las ideas actualizadas, la habilidad en temas jurídicos y el juicio suficiente para formarse como abogado y responder a los retos que la profesión le demande, porque lastimosamente las facultades de derecho, tanto a nivel público como privado no responden a las altas exigencias de la formación académica, contribuyen a que haya una permanente inconformidad de la sociedad por la deficiencia que se presta en el servicio y de ahí que las sociedades de profesionales no tengan la importancia que merecen. El mismo documento explica la posición de la sociedad en el mundo moderno y explica:

Los avances sociales y jurídicos que se producen a nivel mundial, sin duda alguna también influyen en la posición que debe asumir la Universidad para dar respuesta a los problema de la sociedad, motivo por el que se refrenda la imperiosa necesidad de reestructurar los contenidos y subproyectos ofertados en el plan de estudios de la Carrera de Derecho, a los efectos de dotar al

futuro profesional de una adecuada formación integral acorde con el presente y futuro del Estado con las Ciencias Jurídicas. Ello implica, cambios tanto en la concepción de los planes de formación de los egresados de la carrera de Derecho como las actitudes y valores de los profesionales del Derecho. El ejercicio del Derecho no puede ser visto como una labor comercial. El proceso debe tener por finalidad la consecución de la justicia, como lo expresa el Texto Constitucional y en razón de ello los abogados deben ejercer su profesión bajo esa concepción (Molinares, 2005, p. 9).

De lo antes expuesto, se tiene que los avances socio jurídicos actuales influyen la labor de la universidad en el tema de la extensión universitaria, para analizar y dar solución a los problemas que se presenten, en tal sentido los contenidos que se imparten en las aulas de clase debe ser reestructurados al interior de la formación del abogado, con el fin de dotarlo de las suficientes herramientas formativas dentro del aprendizaje jurídico, modificando los planes de formación así como los valores que se le inculcan, pues el ejercicio profesional no debe ser una mercancía sino perseguir el objetivo de alcanzar su intermediación ante la obtención de la justicia como precepto constitucional.

Sergio Tobón & Pimienta (2010), en un interesante producto bibliográfico destaca cual ha sido el aporte del modelo de competencias en el proceso de aprendizaje moderno y los problemas que tiende a resolver cuando explica:

“el modelo de competencias generó nuevas formas de mediar los procesos de aprendizaje y evaluación en los estudiantes (García Fraile y Sabán Vera, 2008), al buscar que estuvieran en condiciones de identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas pertinentes del contexto, retomó presupuestos y técnicas didácticas y de evaluación de otros modelos pedagógicos” (Tabón & Pimienta, 2010, p. 6).

En síntesis, el modelo por competencias ha permitido remozar los procesos de aprehensión de conocimiento de los estudiantes, enseñándoles a armonizar las aptitudes de identificación, interpretación, argumentación y resolución de todo tipo de problema, pero amparándose en el contenido teórico de otros métodos pedagógicos. El mismo documento explica que problemas logra resolver el modelo de competencias y los enumera:

¿Qué problemas permite abordar el modelo de competencias en la educación, que lo están posicionando como el nuevo paradigma educativo? Son varios los problemas a los que responde en forma clara y que otros enfoques no tratan de modo consistente: 1. ¿Cómo gestionar el currículo y el microcurrículo para asegurar la calidad del aprendizaje en un marco sistémico? 2. ¿Cómo lograr que el currículo y los procesos de aprendizaje y evaluación sean pertinentes para los estudiantes y las dinámicas del contexto local, nacional e internacional, actual y futuro? 3. ¿Cómo formar personas para afrontar los problemas cotidianos integrando y movilizándolo el saber ser, el saber hacer y el saber conocer, al considerar los retos del contexto? 4. ¿Qué es la idoneidad y cómo se inserta en la educación dentro de los procesos de aprendizaje-enseñanza? 5. ¿Cómo formar personas con habilidades críticas, reflexivas, analíticas y creativas, que las apliquen realmente en la vida cotidiana? El modelo de competencias responde a estos problemas, que modelos tradicionales como el conductismo y el constructivismo no abordan con claridad y pertinencia; las respuestas a dichos problemas consideran los cambios que se dan en los contextos social, laboral, profesional, científico, etc., lo que hace que el modelo de competencias tienda a consolidarse cada día más y a ser el nuevo paradigma educativo. Una prueba de esto es la progresiva aceptación de este modelo tanto entre las entidades internacionales como entre los estados, múltiples instituciones educativas, maestros y académicos de la pedagogía (Tabón & Pimienta, 2010, p. 3, 4).

De lo antes expuesto se tiene que la formación por competencia resuelve problemas como la gestión del currículo y del micro currículo, la pertinencia del currículo en los procesos de aprendizaje y evaluación, dentro de los diversos contextos, en la formación personal para resolver problemas cotidianos que contengan el saber ser, el saber hacer y el saber conocer, en la inserción de la idoneidad dentro de estos procesos formativos en asuntos habituales y en la formación de personas con sentido crítico, que sepan reflexionar, analizar y crear y tales conocimientos los apliquen como costumbre, y que la solución de estos problemas no ha sido posible por otros modelos educativos, pues el modelo por competencias tiene en cuenta los aspectos sociales, laborales, profesionales y científicos, que le posicionan como el plan piloto por excelencia, tanto que ha sido mundialmente tanto aceptado como implementado por gobiernos e instituciones educativas y por expertos pedagogos. En tal sentido, el documento concluye explicando el por qué se opta por el modelo de formación por competencias y su ventaja respecto a la clase magistral:

En este orden de ideas planteamos que, sencillamente, la educación tradicional —que parte de un docente que selecciona los contenidos de un programa, los organiza según su punto de vista y los explica, esperando que el educando aprenda esos contenidos y después los aplique— conlleva una lógica que ha sido rebasada por las demandas educativas actuales. El paradigma de la “educación centrada en las competencias” promueve una lógica contraria: ahora es esencial enfrentarse a una tarea relevante (situada) que generará aprendizaje por la “puesta en marcha” de todo el “ser” implicado en su resolución (Pimienta y Enríquez, 2009, p. 12; Tabón & Pimienta, 2010, p. 5).

Como conclusión final, la educación tradicional donde el docente escoge los contenidos programáticos, y de acuerdo con su criterio personal los organiza y los explica, ha sido

eventualmente revaluada por las nuevas tendencias de aprendizaje, que manejan una lógica totalmente opuesta, especialmente en el tema de competencias que fija determinada tarea y el aprendizaje emerge de la actividad del discente para resolución de la misma.

Competencias del abogado latinoamericano

En materia de competencias, el modelo tunning es una estructura de formación de suma importancia en la educación superior, que para iniciar su comprensión es necesario esbozar un concepto de ella:

Tunning es una palabra que proviene del inglés tune, que significa afinar instrumentos, sintonizar una emisora de radio. El Proyecto Tunning, nacido en el espacio de la Educación Superior por el trabajo conjunto de más de 176 universidades europeas, en el intento de buscar metas comunes que den continuidad a la Declaración de Bolonia de 19992. Busca crear un "espacio europeo para la Educación Superior". Ello incluye la definición de metas comunes, la equiparación de competencias requeridas y el reconocimiento de créditos, entre otras cosas (Flores, 2007, p. 68).

En síntesis, el modelo tunning afina el trabajo de un gran grupo de universidades en Europa, donde bajo metas comunes, la fijación de competencia y el otorgamiento de créditos, entre otros parámetros, es que se realizan los planes formativos a nivel universitario. Jiménez Alemán ilustra en términos generales cuales son los alcances en la península ibérica de tal proyecto:

El grado está dirigida hacia la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional, y no nombra las competencias sino resultados del aprendizaje, que coinciden, aunque las desarrolla con algo más de detalle, con las competencias básicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto

1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, incidiendo en el desarrollo de estos resultados del aprendizaje en ámbitos laborales complejos. Estas competencias que acabamos de mencionar no dejan de ser una reformulación teleológica hacia el ámbito laboral de las ocho competencias identificadas como genéricas en el proyecto Tuning: Capacidad de análisis y síntesis, capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica, conocimientos generales básicos del campo de estudio, habilidades de gestión de la información habilidades interpersonales, capacidad para trabajar de forma autónoma, habilidades informáticas básicas, habilidades de investigación (Jiménez, 2015, p. 7).

Se trata entonces de que el estudiante universitario reciba una información general, tanto en su disciplina como en otras, para enfocarlo hacia el desempeño profesional, mediante resultados de aprendizaje al interior de escenarios laborales complicados y que básicamente las competencias que propone el proyecto tuning son capacidad de análisis y síntesis, capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica, conocimientos generales básicos del campo de estudio, habilidades de gestión de la información habilidades interpersonales, capacidad para trabajar de forma autónoma, habilidades informáticas básicas, habilidades de investigación. El mismo autor explica en la carrera de derecho cuales son las competencias que se debe ejercitar a saber:

Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales, del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos; utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico, manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales), desarrollo de la oratoria jurídica y capacidad de expresarse, manejar y producir textos jurídicos; dominar las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica y en la comunicación de datos; adquisición de una conciencia crítica, de

valores y principios éticos, capacidad de trabajar en equipo, capacidad de negociación y conciliación; conocimientos básicos de argumentación jurídica, capacidad de creación y estructuración normativa, comprensión y conocimiento de las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto y de las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual (Jiménez, 2015, p. 7, 8).

En conclusión, las competencias tuning en el área jurídica son concientizar al estudiante cual es la importancia de su profesión para atemperar las relaciones sociales, la unidad del ordenamiento jurídico y que los problemas que en ese campo se presenten debe ser resueltos con la ayuda de otras disciplinas, verbigracia sociología, psicología, etc., que el estudiante desarrolle y aplique los principios y valores constitucionales , que el aprendiz pueda y tenga la capacidad de manejar todas las fuentes del derecho, esto es normatividad, doctrina y jurisprudencia, que se desempeñe en el tema de la oratoria jurídica, en la facultad de poder producir textos orales y escritos, en que pueda manejar herramientas informáticas que le dejen acceder a información jurídica pertinente y saber disponer , procesar e informar esos datos, adoptar una postura crítica acerca de sus contenidos, que sea formado tanto en valores como en ética, que pueda trabajar en equipo y tenga facilidad para conciliar y negociar, que pueda argumentar jurídicamente en las diversas situaciones que se le presenten en su ejercicio profesional, que sea capaz de crear y estructurar el articulado de las leyes, códigos y demás disposiciones legales, que sea capaz de comprender y conocer cuántas y cuáles son las instituciones estatales y privadas, cuál es su finalidad y funcionamiento y que globalmente sea capaz de entender de qué modo se crea y forma derecho, su presente, pasado y futuro.

El articulista explica igualmente las tendencias en el libro Blanco de Grado en derecho es hacia las memorias de grado, indicando:

Frente a estas 17 enumeradas en el Libro Blanco del Grado en Derecho, que se elaboró a partir de encuestas entre representantes de las principales profesiones ejercidas por los hasta ese momento licenciados en Derecho, se puede afirmar que la tendencia ha sido hacia la inflación en las memorias de los títulos de grado. Por ejemplo, yendo al ejemplo que me es más cercano, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo se establecieron 34 y 32 transversales para el doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, y 56 específicas y 14 transversales para el grado en Derecho.

Bajo esta orientación y tomando como ejemplo la facultad de Ciencias Jurídicas y del trabajo de la Universidad de Vigo, para el área de derecho se fijaron 34, 32 transversales, para el grado de derecho y administración y dirección de empresas y 14 transversales para el grado de derecho, luego de realizar encuestas entre estudiantes y graduados de las distintas profesiones en el área jurídica. Ahora bien, el mismo artículo aborda el tema de la formación complementaria en materia jurídica, describiendo en términos generales a que actividades se refiere:

Finalmente, dado el claro objetivo de los títulos de grado hacia los ámbitos profesionales, no está de más observar las competencias que se requieren en profesiones relacionados con las titulaciones de contenido jurídico. En concreto, y aunque es obvio que los títulos de grado permiten el acceso directo al mercado del trabajo, el propio Libro Blanco recuerda la necesaria formación complementaria para el ejercicio de buena parte de las profesiones jurídicas. Según este documento, la abogacía es ejercida por el 17,3 % de los egresados, vocación solo superada por quienes trabajan como empleados de oficina o personal de servicios administrativos (28 %) y como directivos y altos funcionarios de la Administración (19 %). De estas actividades, el acceso de la abogacía ha sido regulado a consecuencia de una demanda tradicional desde el sector y en

equiparación con otros países de nuestro entorno. En este momento se requiere la superación de cursos y de un examen a nivel estatal (Jiménez, 2015, p. 8).

Como se puede inferir, el título de abogado permite el acceso directo al mercado laboral, sea como litigante o funcionario estatal o en el sector privado, pero en España el porcentaje es bajo en este sentido, donde un alto porcentaje de ellos trabajan como empleados en oficinas o de corte administrativo, y un porcentaje aún más bajo para el desempeño como funcionarios estatales, pero estas cifras están a tono con la demanda laboral en este área en países de la región y propone el comentarista que se realicen cursos y exámenes en el sector público. Bravo Salinas explica cuáles son los mecanismos óptimos para diseñar, construir y evaluar las calificaciones:

De acuerdo a Tuning estos son los elementos más significativos en el diseño, construcción y evaluación de las cualificaciones. Por resultados del aprendizaje queremos significar el conjunto de competencias que incluye conocimientos, comprensión y habilidades que se espera que el estudiante domine, comprenda y demuestre después de completar un proceso corto o largo de aprendizaje. Pueden ser identificados y relacionados con programas completos de estudio (de primero o segundo ciclo) y con unidades individuales de aprendizaje (módulos) (Bravo, 2007, p. 2, 3).

En conclusión, los resultados del aprendizaje se contraen a los logros alcanzados en la aprehensión de conocimientos, la comprensión de los mismos y la adquisición de habilidades con dominio por parte del estudiante, luego de pasar por un proceso corto o largo de instrucción, los cuales resultan aplicables en programas completos o por ciclos de aprendizaje, como son los cursos de primer y segundo nivel y los módulos. Indica igualmente las clases y grupos de las competencias:

Las competencias se pueden dividir en dos tipos: competencias genéricas, que en principio son independientes del área de estudio y para cada área temática. Las competencias se obtienen normalmente durante diferentes unidades de estudio y por tanto pueden no estar ligadas a una sola unidad. Sin embargo, es muy importante identificar en qué unidades se enseñan las diversas competencias para asegurar una evaluación efectiva y una calidad. Esto quiere decir que las competencias y los resultados del aprendizaje deberían corresponder a las cualificaciones últimas de un programa de aprendizaje. Las competencias y los resultados de aprendizaje permiten flexibilidad y autonomía en la construcción del currículo y, al mismo tiempo, sirven de base para la formulación de indicadores de nivel que puedan ser comprendidos internacionalmente (Bravo, 2007, p. 3).

Como se ha podido observar, las competencias son genéricas cuando no están supeditadas al área de estudio, y son específicas cuando se dedican a un tema en especial y para su aprendizaje necesitan diferentes temas de estudio en una sola unidad generalmente, pero teniendo el cuidado de cuales competencias se enseñan en cada unidad específica, para que su aprendizaje sea efectiva y con la suficiente calidad, de donde las competencias y resultados del aprendizaje son las últimas calificaciones del esquema de aprendizaje. El mismo autor señala 4 tipos de competencias:

En total se han desarrollado cuatro líneas de enfoque: 1) competencias genéricas 2) de las áreas temáticas (habilidades, conocimientos y contenido), 3) el papel del ECTS como sistema de transferencia y acumulación de créditos y 4) enfoques de aprendizaje, enseñanza y evaluación en relación con la garantía y control de calidad. En la primera fase del proyecto Tuning se puso énfasis en las primeras tres líneas. La cuarta línea recibió menos atención debido a las

limitaciones de tiempo, pero será decisiva en la segunda fase del proyecto (2003-2004) (Bravo, 2007, p. 3).

En síntesis, son 4 las orientaciones en materia de competencia, a saber, las genéricas, las específicas de las distintas disciplinas, el rol del ECTS, European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS) (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos en español, para transmisión y acumulación de créditos y las perspectivas del aprendizaje en pro de la calidad educativa, debiéndose centrar la atención en todas las etapas del aprendizaje. Estas líneas de aprendizaje fueron producto de un trabajo dedicado y serio, cuyas vivencias se detallan así:

“Cada línea, a su vez, ha sido desarrollada de acuerdo a un proceso bien definido. El punto de partida fue la recogida de información actualizada acerca de la situación educativa a nivel europeo. Esta información fue luego analizada y comentada por varios grupos de expertos en las siete áreas temáticas. A esto siguió un nuevo análisis y un acuerdo de un grupo más amplio de expertos en los diferentes campos. Estos equipos estuvieron constituidos por integrantes de los países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). El trabajo de esos equipos, validado por redes europeas, seleccionadas con cada una de las áreas temáticas, es lo que proporciona comprensión, contexto y conclusiones que pueden ser válidas a nivel europeo”. (Bravo, 2007, p. 3)

Como se ha podido observar, para el trabajo de este equipo interdisciplinario se inició con la toma de información pertinente, para realizar un diagnóstico de la situación educativa en Europa, luego se procedió al análisis por expertos en cada una de los temas específicos, luego se hizo un análisis grupal más amplio de todos los países de Europa, que fue revisado por redes regionales en cada uno de los temas escogidos, para finalmente llegar a acuerdos finales que pueden ser comprendidos, analizados dentro de un contexto y con la validez pertinente.

1.- En primer lugar, la capacidad de análisis y síntesis. Esta competencia hace referencia a dos habilidades distintas, pero complementarias por ser opuestas. La primera de ellas que es la capacidad de análisis implica que el alumno debe ser capaz de comprender, interpretar y desmenuzar o descomponer la información recibida hasta sus niveles más básicos; mientras que la segunda implica la reelaboración de información a partir de sus elementos, es la capacidad de composición de algo nuevo (idea, tesis, una cosa), a partir de sus elementos básicos; la composición de un todo por la reunión de sus partes. Si en la capacidad de análisis se produce un razonamiento que parte de lo más general para llegar a lo más específico o concreto, mediante la síntesis, el razonamiento parte de lo concreto o básico para llegar a lo más general o complejo. La importancia de esta competencia es clara porque al jurista, se le va a exigir que sea capaz de analizar textos legales, sentencias, contratos, y problemas jurídicos, con el fin de obtener sus fundamentos y saber interpretarlos. Igualmente, la capacidad de síntesis es importante, pues un buen jurista ha de ser capaz de elaborar nuevas teorías, o interpretaciones jurídicas partiendo de los mismos textos, legislación, etc.” (Rodríguez M. , 2010, p. 140)

Como se explica anteriormente, la capacidad de análisis y síntesis involucra dos habilidades diferentes pero que se complementan, y se refieren a la facultad que el estudiante pueda comprender, interpretar y desmenuzar o descomponer hasta sus elementos más esenciales un determinado fenómeno, en cuanto a la síntesis partiendo de estos niveles básicos reconstruye la información para crear un fenómeno nuevo, sea una idea, tesis, o algo parecido, pues concibe un todo a partir de cada una de sus partes, tanto que en el primer caso el razonamiento parte de lo general a lo particular mientras que en la síntesis de lo particular a lo general, es decir que se ponen en práctica los métodos deductivos e inductivos. Esta competencia de análisis y síntesis es fundamental en asuntos jurídicos, porque lo forman para analizar toda clase de normas y textos

legales, documentos y temas de tipo jurídico, para conocer su estructura y así interpretarlos debidamente y al aplicar la síntesis, le permite luego de tal análisis diseñar nuevas teorías y realizar distintas interpretaciones jurídicas de tales elementos.

A renglón seguido, Rodríguez (2010) se refiere a la capacidad de comunicación oral y oratoria jurídica, de la cual explica su importancia así:

“2.- De igual forma, la capacidad de comunicación oral y la oratoria jurídica son importantes porque un buen jurista debe conocer perfectamente su lengua, ser capaz de expresarse correctamente en ella, y no solo eso, sino que debe saber interpretar y transmitir conocimientos o ideas, pues su capacidad de convicción y el éxito de sus tesis o posturas, depende en gran medida de cómo las sepa transmitir. En este sentido, la capacidad de litigar de un abogado se basa en gran parte en esta competencia, pues no solo es importante argumentar jurídicamente, sino saber expresarlo ante un Tribunal, o la parte contraria. La Comisión Europea, en su documento sobre las competencias claves, define la competencia de comunicación en la lengua materna, como “la habilidad para expresar e interpretar pensamientos, sentimientos, y hechos tanto de forma oral como escrita (escuchar, hablar, leer y escribir) y para interactuar lingüísticamente de forma apropiada en una amplia gama de contextos sociales y culturales”...Además, la capacidad de comunicación verbal es la base para la oratoria, si entendemos por tal el arte de hablar con elocuencia para informar, convencer, persuadir o deleitar a un auditorio.” (Rodríguez M. , 2010, p. 141).

Cabe destacar entonces que la comunicación oral y la oratoria para el abogado tienen importancia medular porque además de conocer su lengua natal, debe saber expresarse bien, para poder interpretar y difundir conocimientos en el desarrollo de sus planteamientos jurídicos como abogado, pues sus tesis o interpretaciones de ley dependen de la forma como las trasmite, pues la

argumentación como tal no es solo necesaria particularmente para el sino, para presentarla ante los estrados judiciales y así ejercer su poder de convicción y que le den la razón a sus propuestas. Esta es una capacidad para expresar e interpretar ideas y hechos de la realidad, tanto verbalmente como escrito, es decir que puede realizar exitosamente las 4 actividades de este campo como escuchar, hablar, leer y escribir, que permiten relacionarse lingüísticamente dentro de diferentes espacios sociales y culturales. Tal facultad de comunicación verbal sienta las bases de la oratoria, que es la capacidad de informar, convencer, persuadir a un grupo grande de personas, que para el caso del abogado es indispensable cuando se trata de comunicar sus planteamientos jurídicos a un grupo masivo de personas, por ejemplo, a los asistentes a un juicio. Seguidamente se refiere el autor a la capacidad de redacción de textos jurídicos y expone:

“3.- La capacidad de redacción de textos jurídicos. En esta competencia se desarrolla la capacidad de comunicación escrita. Puede aplicarse a la misma todo lo que hemos dicho con relación a la comunicación verbal y oratoria, pero trasladándolo al campo de la escritura, pues el discurso escrito puede considerarse como una transcripción limitada del oral. Por ello, para poder redactar textos jurídicos, será necesario en primer lugar el conocimiento del lenguaje y el funcionamiento de los signos lingüísticos escritos, del vocabulario, de las reglas gramaticales y de las funciones del lenguaje para poder elaborar un texto riguroso, con sentido, y capaz de convencer. Además, será necesario conocer el lenguaje específico jurídico y su significado exacto, así como el conocimiento de los distintos textos legales y la forma de redactarlos - sentencias, contratos, leyes, demandas, dictámenes, etc.-, para poder dotar a los textos redactados de la finalidad que se pretende, pues eso hará que se redacte y se utilice el lenguaje escrito de una forma diferente, y con unas expresiones o giros también distintos. En Derecho, esta capacidad es decisiva en la labor de interpretación de leyes, sentencias y escritos, ya que la redacción de éstos

debe ser siempre lo más precisa, clara y concreta, para facilitar después su interpretación por los tribunales y sujetos implicados. (Abogados, docentes, notarios, registradores, etc.). 1” (Rodríguez M. , 2010, p. 141, 142).

De tal manera, mediante esta competencia se perfecciona la capacidad de comunicación escrita, que no es más que la expresión oral en toda su dimensión pero llevada al campo escritural con ciertas limitaciones, porque para poder redactar textos jurídicos se necesita conocer el lenguaje, como operan los signos lingüísticos escritos, tener un rico vocabulario, dominar las reglas gramaticales las funciones del lenguaje para poder elaborar un texto riguroso, con sentido, y con poder de convicción hacia los demás, igualmente debe dominarse el lenguaje jurídico en general y en específico, en su sentido exacto, para entender toda clase de textos legales, para redactar e interpretarlos en forma diferente, competencia esta de vital importancia en la interpretación de la ley, las decisiones judiciales y asuntos similares, para procurar hacerlo en forma clara y concisa, y de esa misma forma presentarla ante las distintas autoridades y entidades, tanto judiciales como administrativas. Seguidamente toca el tema de la argumentación jurídica cuando plantea:

“4.- Además, un buen jurista no solo ha de saber expresarse correctamente y transmitir su mensaje tanto de forma oral como escrita, sino que debe saber argumentar, y por tanto razonar sus posturas, para conseguir la adhesión o beneplácito a las mismas, tanto de un tribunal, como de la otra parte litigante, o de sus alumnos, o lectores. Por eso, a lo largo de su formación universitaria es fundamental desarrollar las competencias de negociación y argumentación jurídica. La argumentación o capacidad de argumentar consiste en poder presentar pruebas – argumentos- que confirman nuestra tesis o idea con el fin de conseguir adhesiones a la misma, o también poder refutar las tesis contrarias a la nuestra, para conseguir convencer a nuestros

destinatarios del mensaje o tesis expuesta. Es decir, la finalidad de la argumentación es convencer, por eso está tan relacionada con la capacidad de convicción y es utilísima para la negociación, ya que, a través de la misma, las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales o colectivas o procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos. La negociación es una forma de resolución alternativa de conflictos, cada vez más utilizada en el ámbito jurídico.” (Rodríguez M. , 2010, p. 142).

En tal sentido, no resulta suficiente la buena expresión oral y escrita del jurista, es indispensable la capacidad de argumentación en esa materia, saber razonar en sus planteamientos, para poder convencer ante los jueces y magistrados y demás funcionarios con funciones judiciales y administrativas, a su contraparte, a sus estudiantes o a quienes leen o escuchan sus intervenciones, y es en este punto donde se desenvuelve a perfección la capacidad de negociar y argumentar, que no es más que presentar pruebas que respaldan la tesis o teoría del caso, para encontrar adeptos, pues su finalidad es precisamente convencer que el jurista plantea unos razonamientos válidos y aceptables por todas las partes, es necesaria como medio de convicción y finalmente para vencer en la negociación, donde sirva como intermediario para la resolución de conflictos, se fijan reglas de comportamiento, obtienen pretensiones individuales y colectivas o consigues resultados de su interés.

La ultima competencia que desarrolla este comentarista sobre el proyecto tunnig, es la relacionada con la función ética del abogado, tal vez la más importante de todas, considerando lo desacreditada que se encuentra esta profesión ante la comunidad. Explica lo siguiente:

“5.- Por último, el compromiso ético con la justicia surge con fuerza como una de las competencias más importantes que debe tener un jurista. El jurista es muchas veces el mediador o la persona encargada de resolver conflictos o injusticias, y es, también, el encargado de

interpretar y aplicar las leyes y la propia justicia, distinguiendo lo justo de lo injusto. Por eso, debe, en su quehacer profesional, comportarse en toda situación de acuerdo al compromiso ético adquirido. La ética es el compromiso efectivo del hombre que lo debe llevar hacia su perfeccionamiento personal y el de la comunidad, a través de sus actos. Ese mismo compromiso ético debe estar presente en la resolución de problemas, aplicando los conocimientos a la práctica a través de la integración de los valores universales en el caso concreto. El Derecho surge precisamente para solucionar conflictos o problemas entre las personas, por eso la resolución de problemas es una competencia eminentemente jurídica. Para solucionar o resolver el problema existen distintos métodos, o pueden seguirse diferentes técnicas, pero en todas ellas, al menos en Derecho, será necesario una comprensión de los hechos, una identificación de la cuestión jurídica que se debate o plantea, una localización de la legislación, doctrina y jurisprudencia aplicable – conocimientos técnicos-, una profunda reflexión y razonamiento, tras los cuales se debe obtener la/s solución/es, que habrá que comunicar, de forma convincente.” (Rodríguez M. , 2010, p. 142, 143).

De acuerdo con lo anterior, la función social del abogado es la de mediador o intermediario entre las personas particulares con pleitos jurídicos, o entre estas y las entidades del Estado o las privadas, debe interpretar la ley y confeccionar su idea de justicia conforme a la legislación existente, por tanto en desarrollo de esa sacra función debe actuar siempre éticamente, porque se trata de un compromiso individual que le permite evolucionar favorablemente tanto como persona como profesional y en función de la comunidad que representa individual o colectivamente, y eso lo logra a través de sus actuaciones como abogado, mediante el compromiso de imponer las reglas éticas que su actuar manda, aplicando los conocimientos y valores adquiridos, tomando conciencia que usa el derecho para resolver problemas jurídicos

entre las personas, mediante la aplicación de variadas técnicas, para el caso jurídico exigen conocer y comprender los hechos, identificar su trascendencia jurídica, ubicar la norma que lo contenga, razonar acerca de la situación fáctica y jurídica y posteriormente ofrecer una o varias soluciones, que convengan y convengan a las partes trabadas en la Litis.

Finalmente, en el marco del IV Congreso De Innovación Docente En Ciencias Jurídicas, Alberto Torres Herrán oportunamente se refirió al proyecto tunnig en materia de competencias y sostuvo:

“Según establece el Proyecto Tunning las competencias representan una combinación de atributos en cuanto al conocimiento y sus aplicaciones, aptitudes, destrezas y responsabilidades que describen el nivel o grado de suficiencia con que una persona es capaz de llevarlos a cabo profesional o académicamente. Al efecto, se distinguen dos tipos de competencias, por un lado, aquellas destrezas que se relacionan con un área temática específica y por el otro, aquellas competencias genéricas o transversales que se identifican como atributos que pueden generarse en cualquier titulación a fin de potenciar el desarrollo integral de una persona.” (Moranchel & Herranz, 2011, p. 871).

En tal sentido, las competencias son un conjunto de herramientas relacionadas con el conocimiento y sus aptitudes, destrezas y responsabilidades, enseñan como una persona tiene capacidad o suficientes para ejecutarlas en modo profesional y académico, competencias estas que pueden ser de tipo genérico o de tipo específico, siendo las genéricas las que permiten el desarrollo integral de la persona. El mismo autor explica tres tipos de competencias Tunnig, a saber, competencias instrumentales, competencias interpersonales y competencias sistémicas:

“En la búsqueda de la concreción de aptitudes, destrezas o conocimientos generales el modelo Tuning clasificó a las competencias transversales en tres grupos: 1. Competencias

instrumentales: aquellas que tienen una función instrumental, entre ellas, la capacidad de comprender y manipular ideas, la capacidad de organizar el tiempo, estrategias para aprender a tomar decisiones o resolver problemas, el uso de maquinaria, destrezas de computación, destrezas lingüísticas como la comunicación oral y escrita. 2. Competencias interpersonales: consideradas como individuales, pero estrechamente relacionadas con la capacidad de expresar sentimientos o habilidades, de realizar autocrítica, interactuar en grupos a través de la gestión de trabajos en equipo. 3. Competencias sistémicas: contempla habilidades y destrezas enfocadas a una combinación de comprensión, sensibilidad y conocimiento general que permitan al individuo la relación de las partes con el todo.” (Moranchel & Herranz, 2011, p. 871).

Dicho de este modo, las competencias instrumentales tienen dicha función, es decir la potencialidad de comprender y manipular ideas, de distribuir el tiempo, de diseñar planes para poder tomar decisiones o solucionar problemas, el uso de maquinaria, equipos de oficina, computadores y manejo de programas informáticos, y aptitudes lingüísticas relacionadas con la comunicación oral y escrita. En cuanto a las competencias interpersonales, ellas son individuales, pero se desarrollan íntimamente con el poder expresar sentimientos o habilidades, en tener la potestad de criticar y hacer autocrítica, relacionarse en grupos para el trabajo en equipo. Por último, las competencias sistémicas: se refiere a las aptitudes del individuo para aspectos como las comprensión, sensibilidad y conocimiento general, las cuales le facilitan relacionar las partes de un fenómeno con el todo del mismo. Finalmente, ya en cuanto al ejercicio de la carrera de derecho, Torres explica cuales son algunas de las competencias transversales que deben ejercitarse en este campo del conocimiento y propone:

“Dentro de este amplio listado de competencias, la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid incorporó al Grado de Derecho diez competencias transversales. En

concordancia con ello, algunas de estas competencias fueron incorporadas a la Guía Docente de la asignatura de Historia del Derecho, por lo que las capacidades que los estudiantes de dicha asignatura deben adquirir son la de gestión de la información, la de análisis y de síntesis, la de razonamiento crítico y la capacidad de comunicación escrita y oral. Precisamente esta última capacidad, esto es, la oralidad se postula como una competencia transversal que se incluye dentro de todas las disciplinas de corte jurídicas.” (Moranchel & Herranz, 2011, p. 872).

De tal forma que, según la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid hay un listado de competencia transversales que deben desarrollar los abogados o estudiantes de derecho, que para el caso fueron incluidas en la materia Historia del derecho, debiendo entonces perfeccionarse en asuntos como gestión de la información, la de análisis y de síntesis, la de razonamiento crítico y la capacidad de comunicación escrita y oral. Esta competencia de la oratoria es transversal y hace parte de todas las disciplinas del derecho y es de vital importancia en el ejercicio del mismo en todos los campos laborales. Finalmente, Torres hace un listado de las competencias que se integran al pensum de derecho de tal universidad:

“Las Competencias Transversales (CT) que ha integrado el Grado de Derecho de la UCM son: CT1. Capacidad de análisis y de síntesis. CT2. Razonamiento crítico; CT3. Comunicación oral y escrita; CT4. Capacidad de Gestión de la Información. CT5. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas. CT6. Capacidad para la negociación, conciliación y toma de decisiones. CT7. Adquisición de conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas. CT8. Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado. CT9. Capacidad de proyección de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una

sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo. CT10.

Desarrollo de habilidades de iniciación a la investigación (Moranchel & Herranz, 2011, p. 872)

En resumidas cuentas, las diez competencias transversales señaladas en áreas jurídicas son necesarias para el eficaz desempeño del abogado en todos sus campos de trabajo, ya se vio por ejemplo la utilidad de su capacidad de análisis y síntesis, especialmente en lo que respecta a enfrentar los problemas jurídicos, el razonamiento crítico para poder postular sus tesis y defender sus argumentos, la comunicación oral y escrita para saber expresar sus ideas, la capacidad de gestión de la información para poder procesar todos los datos que le llegan en su ejercicio profesional, especialmente aquellos que recibe de medios electrónicos, la capacidad para la negociación, conciliación y toma de decisiones, algo evidente cuando se trata de llegar a arreglos amistosos antes de largos y difícil pleitos, la competencia de adquisición de conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas, es precisamente en el campo donde más desarrolla sus aptitudes, la capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado, esta competencia es una de aquellas donde más se emplea todos sus conocimientos y habilidades, porque es capaz de transmitir a toda clase de personas sus conocimientos y experiencia como abogado, la capacidad de proyección de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo, esta es una competencia que se desarrolla más bien hacia un enfoque social y comunitario, siendo su escenario ideal el ejercicio de la política y finalmente el desarrollo de habilidades de iniciación a la investigación, habilidad que desarrolla para perfilarse el abogado como ensayista, investigador o escritos de textos jurídicos, una de las

falencias más notables que tienen muchas facultades de derecho en el ciclo formativo de los futuros .

Competencias del Abogado en Colombia

Olano García en su publicación “Proyecto Tuning: Una propuesta de competencias jurídicas para Colombia”, desarrollo un largo listado de 23 competencias específicas en materia jurídica para el país. Inicialmente se explica de qué forma se construyeron las mismas cuando apunta:

6. Competencias específicas latinoamericanas para derecho Estas competencias fueron elaboradas por las universidades participantes, con base en los borradores nacionales que cada universidad aportó, y a través del debate alcanzaron consenso sobre una lista de competencias específicas para cada área temática. Derecho definió consultar las competencias específicas a académicos, graduados, estudiantes y empleadores. Después se puso a disposición de los grupos un formato en línea para llevar adelante la consulta, además de las alternativas presenciales y de correo postal propuestas en la consulta de competencias genéricas. La consulta en línea se abrió del 3 de abril de 2006 al 5 de mayo de 2006, y el análisis de los resultados de la consulta de competencias específicas se realizó en la reunión de Bruselas en junio de 2006. Además, en todos los grupos de trabajo del proyecto se reflexionó en un ejemplo de cómo enseñar y evaluar una competencia de su área temática” (Olano, 2007, p. 240).

Dicho de este modo, las competencias específicas para América Latina en el área jurídica, fueron frutos de los proyectos aportados por cada una de las universidades participantes, previo debate y acuerdo entre las mismas, siendo consultados igualmente docentes, abogados, estudiantes y patronos, luego se consolidó un formulario que fue diligenciado en línea y por

correo, hasta principios de mayo de 2.006 y para junio de 2.006 se analizaron los resultados de las competencias específicas, colocándose ejemplos de cómo explicar cada una de las competencias.

Las primeras ocho competencias son las siguientes:

1. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
2. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
3. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
4. Estar comprometido con los derechos humanos y con el Estado social y democrático de derecho.
5. Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
6. Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en derecho, contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.
7. Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos –entre otros–, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho.
8. Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho, y actuar en consecuencia.” (Olano, 2007, p. 240).

Significa lo anterior que son competencias específicas para la zona el conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho las normas y principios del aparataje jurídico nacional e internacional, procurar la justicia y equidad en todas las situaciones, preservar los derechos humanos y hacer respetar el Estado social y democrático de derecho, ejercer profesionalmente trabajando con sus colegas en equipo, trabajar en equipos interdisciplinarios contribuyendo efectivamente como experto en derecho, la facilidad de comprender los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos con relevancia en la utilización del derecho y tomar consciencia del papel de la ética en el ejercicio profesional y

actuar conforme la responsabilidad social del abogado. Para el autor el siguiente listado de competencias es el siguiente:

“9. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente. 10. Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable. 11. Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos. 12. Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español). 13. Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y la actualización profesional. 14. Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional. 15. Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión. 16. Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares. 17. Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.” (Olano, 2007, p. 241)

De acuerdo con lo explicado, este tipo de competencias abarca talentos de razonamiento y argumentación jurídica, de dialogo y debate, analizando y entendiendo diferentes puntos de vista, concertándolos para hallar una solución acorde y razonable, el estimar el uso de medios alternativos en la solución de conflictos, aprender una lengua extranjera para un eficiente desempeño en idioma foráneo, la facultad de utilizar bien los adelantos tecnológicos para buscar información pertinente en el adecuado ejercicio y actualización profesional, la capacidad de realizar la actividad profesional aplicando las pautas de investigación científica, la de emplear sus conocimientos en forma especializada en un area especifica profesional , la de enfrentar nuevas situaciones y aportar para la construcción de instituciones y soluciones jurídicas en casos

individuales y colectivos y la de redactar textos jurídicos y de expresarse con fluidez y riqueza técnica, con lenguaje jurídico preciso y claro. Las competencias finales se reseñan así:

“18. Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el derecho, y sintetizar sus argumentos de forma precisa. 19. Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas. 20. Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del derecho con su aplicación práctica. 21. Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico. 22. Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos. 23. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en derecho. 24. Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.” (Olano, 2007, p. 241, 242).

Se tiene entonces que se prepara al estudiante para que sea capaz de analizar complejos trabajos jurídicos, que pueda organizar sus argumentos con precisión, tomar decisiones debidamente fundamentadas y razonadas, que tenga aptitud para entender las posturas filosóficas y de teorías del derecho y su aplicación en la práctica, desarrollar su conciencia crítica al analizar la legislación, se le enseña a actuar jurídica y técnicamente en el litigio tanto administrativa como judicialmente y para que obtenga el adecuado criterio analítico que le permita decidir si las circunstancias de hecho son suficientemente claras para escoger una decisión suficientemente soportada en derecho y para que actué leal, diligente y transparentemente para defender los intereses de las personas a las que representa.

Maldonado (2010), toca el tema del Currículo con Enfoque de Competencias y hace el siguiente aporte teórico:

“Hace una década compartimos la inquietud que debíamos superar seis obstáculos para la implantación y desarrollo de la educación con el enfoque de competencias; recordemos: primer obstáculo, superar el estigma del significado; segundo, armar las piezas de un caótico sistema educativo; tercero, comprender la diversidad y anarquía de ofertas educativas, tanto en lo público como en lo privado; cuarto, lograr inteligencia social para correr a la velocidad de los cambios y de los métodos con que se produce el conocimiento; quinto, sacar al país del estado de corrupción administrativa y de estado de barbarie en que se encuentra; y, sexto, mediar entre un Estado que pretende regularse desde lo normativo y una población anti normativa.” (Maldonado, 2010, p. 25)

Cabe entonces señalar que según Maldonado García, la implementación de la formación por competencias debía resolver 6 dificultades, consistentes en desestigmatizar su concepto, rearmar el rompecabezas del sistema educativo, entender la pluralidad de ofertas `publicas y privadas en el mercado de la educación, ser dinámico respecto a los cambios de modelos y métodos de aprendizaje, combatir la corrupción del Estado y la situación de incultura social que tiene el país e intermediar entre el Estado creador de normas jurídicas y la ciudadanía que tiene una cultura hacia su incumplimiento. Ahora comienza a detallar cada uno de los obstáculos, pero entra a los números 2 y 3 así:

“Los obstáculos segundo y tercero se han atenuado aunque siguen latentes; vale destacar que en Colombia y en algunos países vecinos se han definido las competencias para la educación básica y se ha recorrido un camino importante con la meta de tener mayor identidad. En la educación superior se vislumbran consensos y acercamientos para definir las competencias de distintos programas profesionales, v.gr. en las áreas de la salud; de otra parte, los organismos de acreditación han trazado reglas que acortan las distancias y las diferencias entre los propósitos de

formación en cada uno de los niveles educativos y tienden a sistematizar o diseñar un mapa educativo más claro.” (Maldonado, 2010, p. 26).

Con referencia a esto, se colige que Colombia y algunos países de la zona se han encargado de fijar competencias en la educación básica, y que algo similar sucede en cuanto a la educación superior universitaria en varias facultades, por ejemplo en las ciencias de la salud, y parte de ello es la importante labor que realizan los responsables de los procesos de acreditación, respecto a la fijación de parámetros para reducir las diferencias de las metas formativas en las distintas etapas formativas y elaboran así una geografía educativa nacional mucho más clara. En cuanto a la velocidad de los cambios propone:

“Sobre el cuarto escollo vale la pena refrescar la afirmación de Lazlo Alex (1991), quien señala que la agricultura tardó 10.000 años en aparecer en la vida del hombre, la industria lo hizo en cien y la tecnología de la información sólo necesitará diez. Concluye que los estudiantes de tecnología de la información comprobarán, dentro de tres años que la mitad de sus conocimientos han quedado anticuados. Lo que más nos impacta es que la obsolescencia de los conocimientos no sólo afecta a los egresados de las tecnologías de la información sino, además, a todos los profesionales. El sistema educativo muestra sus resultados de modo lento y progresivo y la formación con el enfoque de conferencias aún es incipiente. Se infiere que no es posible un proyecto educativo aislado de los procesos relacionados con el mundo del trabajo, los espacios culturales, las prácticas políticas y parapolíticas, los episodios de guerra y violencia latente y la difusa construcción de nación. Lograr que diversos sectores de la población estén en condiciones de posibilidad de resolver problemas, aprender, interpretar, proponer, trabajar en equipo, sigue siendo una utopía a la que no renunciamos.” (Maldonado, 2010, p. 26).

Es algo evidente lo que menciona Maldonado. La tecnología se mueve a pasos agigantados y a velocidades increíbles, ya que lo que los procesos, procedimientos, respuestas y en fin toda clase de productos tecnológicos cambian a un ritmo impresionante, tanto que rápidamente van quedando obsoletos al ser implementado uno nuevo, por tanto tales cambios repercuten tanto a quien conoce de asuntos tecnológicos como quien es neófito en el asunto o tiene una profesión distinta de este campo, y de este proceso no escapa el sector educativo, porque la tecnología se ha implantado en las diferentes aéreas de conocimiento, ya que no puede ser aislado este procedimiento de aprehensión de conocimientos del ambiente laboral, de la cultura y de la política, los problemas sociales y el proceso de construcción nacional, siendo esta una labor complicada porque implica consensuar resolución de problemas, el aprender, interpretar, proponer y trabajar en equipo.

Ahora bien, respecto al último escollo Maldonado (2010) explica:

“En cuanto al quinto escollo, la situación es hoy más grave y de más difícil salida; pareciera que el estado de barbarie, desplazamientos, parapolítica y otros episodios de violencia latente fuera de la mano de los niveles de corrupción e impunidad que ya no solo afectan a los organismos públicos, sino que comprometieron a los privados. ¿Es posible afectar desde los procesos educativos esta situación? Seguramente sí, pero no sólo desde la educación sino desde un gran acuerdo y desde acciones que aún no están previstas.” (Maldonado, 2010, p. 26).

En tal sentido, aunque es posible que la violencia generalizada en el país puede influir a los organismos tanto públicos como privados, e incluso a los establecimientos educativos, pero como objetivos de los actores del conflicto mas no desde los procesos educativos, solo se espera que, en medio de la probable solución al proceso de paz, sea la educación uno de los temas que recobre mayor importancia y se convierta definitivamente en política de Estado prioritaria. Por

último, el autor señala cuales son las ventajas que su método ofrece en la construcción de un currículo basado en competencias así:

“Las prerrogativas de un diseño curricular con nuestra metódica son las siguientes: a) Ofrecen un lenguaje con códigos comunes para el diálogo entre los diversos actores que definen los títulos, créditos, evaluación, acreditación y certificación en los distintos niveles del sistema educativo. b) Actualizan los perfiles de ingreso, proceso y egreso. c) Permiten la construcción en consenso de indicadores o estándares. d) Facilitan la articulación entre el mundo del trabajo y de la investigación con las necesidades de la sociedad y de las disciplinas. e) Plantean roles y funciones pertinentes para los docentes, estudiantes y empresarios. f) Es un pretexto para reflexionar sobre la práctica docente y sus fines. G) Impulsan a las instituciones educativas a una redefinición de su rol y propósitos en cuanto: vinculación con la investigación, el sector productivo, la sociedad y el contexto en general. h) Facilitan la participación de actores sociales, tales como: sindicatos, empresarios, investigadores y académicos para lograr acuerdos en relación con los fines educativos.” (Maldonado, 2010, p. 28).

En conclusión, los privilegios que entregan la formación por competencias se concentran en entregar un medio de comunicación fácil y entendible para quienes tienen las responsabilidades de títulos, créditos, evaluación, acreditación y certificación del sistema educativo, permiten tener al día los perfiles de ingreso, proceso y egreso del entorno, ayudan en la fijación de indicadores o estándares mediante acuerdos, ponen a interactuar el mundo laboral con el académico en la integración de la extensión universitaria, con las necesidades sociales y las aptitudes disciplinares, crean roles y funciones a docentes, académicos, expertos del tema, estudiantes y empresarios e incluso a los mismos funcionarios estatales responsables de tal problemática, incitan a reflexionar la práctica docente y a sus fines, dinamizan las instituciones educativas para

una reingeniería de su rol en materias como la investigación, la producción, la sociedad y el contexto en general y permiten que en este tipo de procesos participen sindicatos, empresarios, investigadores y académicos, en pos de consenso que consulten las finalidades generales y específicas de la educación.

Competencias del abogado conciliador

Gorjón Gómez describe las competencias que deben desarrollar las personas formadas en mecanismos alternativos de solución de conflictos, como es el caso de los abogados conciliadores en materia ambiental. El auto inicia reseñando las competencias generales así:

“Conocerán las teorías y técnicas relativas a los MASC con el propósito de identificar cada una de las etapas de los procedimientos de los MASC de forma diferencial en el contexto nacional e internacional en los conflictos de cualquier índole que surgen en el ámbito público y privado, para que pueda distinguir los MASC aplicables de manera eficaz en relación a la controversia, con fundamento en la Ley, en las teorías de conflictos, comunicación, negociación, conciliación, mediación y arbitraje, conservando los principios y valores éticos y morales. Conocerán las principales corrientes teóricas de la cultura de paz y justicia restaurativa con la finalidad de que resuelva conflictos particulares, corporativos, sociales y políticos en el ámbito nacional e internacional, utilizando técnicas específicas según el tipo de conflicto, con impacto en el bienestar social.” (Gorjón, 2013, p. 49)

Este tipo de competencias se refieren al conocimiento de teorías y técnicas en MASC, que se pueda diferenciar claramente cada una de sus fases, en todo tipo de conflictos tanto públicos como privados, de modo que se pueda escoger el mecanismo más idóneo para su resolución,

considerando aspectos como el sustento legal, las teorías de conflictos, comunicación, negociación, conciliación, mediación y arbitraje, y los temas éticos y morales, igualmente para que se nutran de los teóricos de cultura y paz, de justicia restaurativa para la solución de conflictos sociales, organizacionales y políticos a todo nivel, aplicando técnicas a los casos específicos.

El mismo autor menciona la siguiente competencia relacionada con la aplicación de los MASC como herramientas de paz, la comprensión de los componentes de la justicia restaurativa y otras actividades en la materia así:

“Comprenden la trascendencia de la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos como herramienta de paz. Conoce los elementos y características que componen la justicia restaurativa. • Serán capaces de conocer, analizar, aplicar, diseñar e innovar, las diferentes técnicas y habilidades de los MACS con el fin de resolver el conflicto en relación a su especialidad dentro de su ámbito de influencia, para generar una cultura de paz con apego al rigor metodológico de las técnicas de comunicación, negociación, mediación, conciliación y arbitraje. Serán capaces de elaborar estrategias que les permita reflexionar y emitir opiniones y utilización de destrezas cooperativas a través de las diferentes técnicas, teorías y conceptos según las circunstancias en las que surja el conflicto en el que se encuentren presentes temores, sentimientos agresivos o conductas inadecuadas de los contendientes en el conflicto. • Fomentaran actitudes, estrategias y técnicas que permitan evitar la escalada del conflicto y el comportamiento agresivo de las partes ante un conflicto donde surjan sentimientos como la ira, ataques verbales y otras reacciones de las partes en mediación” (Gorjón, 2013, p. 50).

Con esta finalidad, esta clase de competencias se relacionan con la toma de conciencia por los conciliadores respecto del empleo de los masc, de estar capacitados para conocer, analizar,

aplicar, diseñar e innovar, las diferentes técnicas y habilidades de los MACS, para la solución del conflicto en el área específica, de modo que influya en crear una cultura de paz que consulte métodos de comunicación, negociación, mediación, conciliación y arbitraje. De mismo modo, se capacitarán para el diseño de maniobras que les hagan hacer reflexión y diseñar opiniones en competencias comunitarias, mediante técnicas, teorías y conceptos acorde con el ambiente en que se presente el enfrentamiento, de la misma forma se aplicaran herramientas similares en los mismos campos, para impedir que el conflicto continúe y que las partes se sigan agrediendo o queden resentimientos entre ellas; o que se presenten nuevos comportamientos.

Las últimas competencias genéricas son detalladas así:

“Serán capaces de elegir y escoger la técnica idónea para el control de la crisis e ira en un conflicto de tal forma que pueda estructurar y construir el entorno de paz y solución de conflicto donde los involucrados se beneficien, elaborando lluvia de ideas y compartiendo sus hipótesis como posibles soluciones a respuestas a un problema. • Serán capaces de ser generador de un cambio de cultura adversarial a una cultura de solución alternativa con la intención de que aplique los MASC con un propósito pacificador en su ámbito de influencia para que sea un líder en una especialidad con un alto apego a los valores de imparcialidad, honestidad, neutralidad, justicia y equidad, conforme a la normativa reguladora en cada conflicto. Serán capaces de distinguir los valores de la imparcialidad, honestidad, neutralidad, justicia y equidad, a través de la consulta de diversos códigos de ética y bibliográfica y comprender los valores éticos y morales de los que administran y aplican MASC. • Comprenden la naturaleza, dinámica y evolución de los conflictos particulares y sociales y conocen las áreas sectoriales de aplicación de los métodos alternos, así como la importancia de su aplicación en la solución de conflictos sociales” (Gorjón, 2013, p. 50, 51).

En conclusión, este tipo de competencias le permiten a los mediadores o conciliadores optar por el mecanismo más adecuado para tomar el control de una situación crítica, para que puede construir un entorno pacífico que resuelva el enfrentamiento, para que las partes resulten mutuamente beneficiadas y de aquí se elaboran probables soluciones para casos similares, de la misma forma serán capacitados para promover la mutación de cultura adversarial hacia la solución electiva de empleo de los MASC, como medio aplacador en el entorno donde operan y donde sea posible incentivar el liderazgo en temas tan puntuales e importantes para la sociedad como la imparcialidad, honestidad, neutralidad, justicia y equidad. También permite que los conciliadores sean entrenados en la comprensión de la esencia en movimiento de los líos tanto individuales como colectivos, los espacios donde se emplean los MASC y su transcendencia en el arreglo de estos problemas sociales.

Ahora bien, el mismo autor reseña competencias específicas de los Mediadores – Conciliadores y señala:

“Conocen e identifican las materias que son susceptibles de mediar y conciliar. Conocen los diferentes modelos de negociación y sus técnicas Distinguen entre los diferentes modelos de mediación y/o conciliación• Conocen las técnicas de la mediación y de la conciliación. Serán capaces de reestructurar la comunicación de las partes a través de técnicas de comunicación. Desarrollan el sentido de la escucha activa desarrollan la técnica del parafraseo conocen y aplican la técnica del Caucus como elemento sine qua non de la mediación - conciliación conocen y aplican la técnica de control de la ira durante el procedimiento de mediación - conciliación conocen y aplican la técnica del repport” Estructuran el plan de mediación y conciliación. Conocen las distintas etapas procedimentales desde el planteamiento del conflicto hasta el acuerdo. Serán capaces de comprender la historia del conflicto para detectar si es

susceptible de iniciar la mediación o la conciliación detectan las posiciones de las partes en conflictos. Detectan los intereses de las partes” (Gorjón, 2013, p. 49, 50, 51).

De acuerdo con lo antes citado, se capacitan a los conciliadores en temas como las materias susceptibles de mediación o conciliación, los modelos y técnicas que en ellas se utilizan, en la retroalimentación de la comunicación de las partes mediante los procedimientos adecuados, en el desarrollo de la escucha activa, del parafraseo, la técnica del caucus como elemento de la mediación–conciliación, el entendimiento del método para control de la ira en el proceso de mediación- conciliación, la estructuración del plan de mediación y conciliación, la identificación de las fases procedimentales desde que nace el conflicto hasta que se llega el acuerdo, entenderán la historia del conflicto para determinar si la mediación o la conciliación se puede poner en práctica, se analizan las posturas de las partes en conflictos y sus intereses. Otros tipos de competencias son las siguientes:

“Definen y distinguen las técnicas, teorías y conceptos asociados de control de crisis en un conflicto. Serán capaces de motivar opciones para la solución del conflicto por parte de los involucrados. Concretan las opciones que favorezcan a las partes y que sea susceptible de convenir y que no altere el orden público. Serán capaces de sustraer los intereses y necesidades mutuas de los protagonistas del conflicto. Elaboran el acuerdo o convenio en el que las partes se cercioraran que han sido satisfechas sus pretensiones. Conocen e identifican las materias que son susceptibles de arbitrar. Comprenden y administran las reglas institucionales o ad hoc del arbitraje. Conocen las técnicas de conciliación y de mediación como forma de terminación del conflicto previa al arbitraje. Serán capaces de detectar las posiciones de las partes en conflictos. Serán capaces de comprender la historia del conflicto para detectar si es susceptible de iniciar el arbitraje.” (Gorjón, 2013, p. 49).

De allí pues estas competencias del abogado conciliador definen y distinguen técnicas para controlar la crisis en una dificultad, motivar alternativas de solución amigable, con opciones que resulten convenientes para ambas partes y que sean capaces de identificar los intereses comunes de las partes en disenso, de redactar el acuerdo por medio del cual las partes queden totalmente conformes, de conocer las materias objeto de negociación, de administrar las reglas de conciliación y sean capaces de desarrollar las técnicas de conciliación requeridas antes de que sea necesaria la intervención de los entes judiciales y/o administrativos.

Referente Legal

Tabla 1

Normas sobre educación ambiental

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1651 de 2013	Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo, "por la cual se expide la ley general de educación"
22 de Octubre 1975	Seminario Internacional de Educación Ambiental, La Carta de Belgrado, Yugoslavia
5 de Junio de 1972	La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano
14-26 de Octubre de 1977	Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental de Tbilisi.
3-14 de junio de 1972	La Cumbre de Rio de Janeiro
2002	La Cumbre de Johannesburgo y la Carta de la Tierra
8-12 de Diciembre de 1997	Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: Educación y Conciencia Pública para la sostenibilidad. Declaración de Tesalónica (Grecia).
28 de noviembre de 2007.	La Declaración de Ahmedabad 2007: Una llamada a la Acción. Educación para la vida. La vida a través de la Educación.
Ley 99 DE 1993	Por medio de cual se crea el Sistema Nacional Ambiental
Ley 115 de 1994	Denominada Ley de Educación
Ley 1549 de 2012	“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación

efectiva en el Desarrollo Territorial.

Ley 23 de 1973	Por medio del cual se faculta al presidente para la expedición del Código de Recursos Naturales
Decreto 2811 de 1974	Por medio del cual se crea el Código de Recursos Naturales Renovables
Ley 1549 de 2012	Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental

Nota: Elaboración propia, 2017.

Tabla 2
Normas sobre conciliación

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 2279 de 1989	Por el cual se implementan sistemas de solución de conflictos entre particulares y se dictan otras disposiciones.
Ley 23 de 1991	Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 800 de 1991	Por el cual se reglamenta la ley 23 de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales..
Decreto 2651 de 1991	Por el cual se expiden normas transitorias para descongestionar los despachos judiciales (La vigencia de este Decreto fue prorrogada hasta el 10 de julio de 1998. La Ley 446 de 1998 adoptó algunos artículos como legislación permanente).
Ley 446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas

normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Decreto 1818 de 1998

Por medio del cual se expide el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (Compila las normas aplicables a la conciliación, al arbitraje, a la amigable composición y a la conciliación en equidad, que se encuentran vigentes en las normas anteriores. Este Estatuto deroga y sustituye los artículos 663 a 677 del CPC, referente al Arbitramento).

Decreto 2511 de 1998

Por el cual se reglamenta la conciliación extrajudicial Contencioso Administrativa y en materia laboral previstas en la Parte III, Título I, capítulos 1, 2 y 3, Secciones 1, 2 y 3 de la Ley 446 de 1998, y en los artículos 19, 21 y 22 del Código Procesal del Trabajo.

Ley 640 de 2001

Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2771 de 2001

Por medio del cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 640 de 2001.

Decreto 30 de 2002	Por medio del cual se señala el reglamento de registro y/o archivo de actas de conciliación, de antecedentes del trámite conciliatorio y de constancias.
Res. 0198 de 2002 (Min-Justicia)	Por la cual se determina la entrada en vigencia de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civiles y de familia.
Res. 0841 de 2002 (Min-Justicia)	Por la cual se determina la entrada en vigencia de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Medellín y San Andrés y Providencia.
Ley 963 de 2005	Que, en materia de arbitraje, consagra la cláusula compromisoria en los Contratos De Estabilidad Jurídica (que se celebran con la finalidad de promover inversiones nacionales y extranjeras nuevas y de ampliar las existentes en Colombia)
Ley 979 de 2005 (en el área de familia)	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 (que define y regula la Unión Marital De Hecho y la Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes).
Ley 1098 de 2006 (en el área de familia)	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia (regula la conciliación en materia de la infancia y la adolescencia).
Ley 1010 de 2006 (en el área laboral)	Que regula la conciliación en materia de acoso laboral.

Ley 1058 de 2006 (en el área penal militar)	Que reglamenta la conciliación en materia penal militar.
Ley 1116 de 2006 (en el área comercial)	Que establece la conciliación para el Régimen de Insolvencia Empresarial en Colombia
Decreto 4089 de 2007	Que fija el marco de tarifas para los centros de conciliación y/o arbitraje, conciliadores y árbitros, y se dictan otras disposiciones para regular el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje.

Nota: Elaboración propia, 2017.

Metodología

La naturaleza de esta investigación emerge de una problemática contextual específicamente en la Universidad de La Costa, CUC, en su programa de derecho, en el cual, se carece dentro de la estructura curricular, de fundamentos que le permitan poder construir competencias en la negociación de conflictos socio ambientales, que responda a las verdaderas necesidades del abogado conciliador en este ámbito determinado. Para poder comprender esta problemática subyacente, hace que el estudio se enmarque en el paradigma de investigación cualitativa, apoyado en el tipo de investigación acción, atendiendo a su enfoque socio-crítico.

A partir de ello, se conduce hacia el mejoramiento continuo del dialogo jurídico del negociador de conflictos socio ambientales para la comprensión y construcción de las competencias. Además, el enfoque cualitativo viabiliza una mejor comprensión del fenómeno de estudio, que permite diseñar y posteriormente implementar, esos fundamentos teórico-científicos dentro de las competencias del conciliador o negociador de conflictos socio ambientales, con estrategias que permitan la formación de este concepto en la comunidad educativa del programa de derecho de la Universidad de la Costa, CUC y así poder conducir la transformación de realidades ambientales y sociales críticas en nuestra región caribe.

Todo ello, conlleva a la valoración de estructuras discursivas y los diseños metodológicos dentro de los programas de derecho y las decisiones que las universidades y sus facultades toman para la implementación de los programas educativos dentro de la estructura de los contenidos curriculares.

La perspectiva socio-crítica de este trabajo implica el análisis histórico de la evolución del derecho en Colombia en torno a la negociación de conflictos y la valoración del desarrollo de competencias en este sector dentro de las comunidades educativas.

Lo anterior lo respalda (Jiménez, 2008), quien plantea que los métodos cualitativos parten del supuesto central que el mundo social está construido de significados y símbolos, de ahí que la Intersubjetividad sea una pieza clave de la investigación cualitativa y punto de partida para captar Reflexivamente los significados sociales. En ese mismo sentido la búsqueda dentro de la comunidad a estudiar implica verificar los símbolos y los significados que han construido en el tiempo en torno a cuáles son las competencias del abogado conciliador y como esto se pueden integrar a la facultad y el programa de derecho como fundamento para una nueva forma de enseñanza y relación.

En el marco de las observaciones anteriores la metodología de trabajo a desarrollar es investigación acción participación (IAP) (Fals & Rahman (1993), plantearon que la IAP es un medio para llegar a formas más satisfactorias de sociedad y de acción emprendidas para transformar las realidades con que empezamos el ciclo. En ese orden de ideas Fals (1991), plantea que este tipo de método permite generar un conocimiento liberador que parte del propio conocimiento popular en el cual los investigadores son catalizadores, y en un momento aportadores de herramientas metodológicas, obteniéndose como resultado un conocimiento global y explicativo de la realidad como un todo.

Es conveniente establecer que este tipo de investigación se encuentra dentro de un enfoque socio crítico para lo cual nos apoyamos en Alvarado & García (2008), aspectos centrales que persigue este trabajo de investigación con la aplicación de este enfoque es La adopción de una realidad dialéctica y global del entorno de la universidad de la costa y la región caribe, la aceptación de una visión compartida del conocimiento así como los procesos que están relacionados con su elaboración, aspectos este que se distancia de la forma como lo visiona y lo trabaja el derecho ambiental hoy en día en Colombia.

En conclusión, se busca la asunción de una visión particular de la teoría del conocimiento y como este puede contribuir no solo a resolver problemas, sino como construir futuro para elevar la calidad de vida de las personas del sector de las compuertas, su desempeño en torno a la relación en la negociación de conflictos socio ambientales y la efectividad del sistema de enseñanza en plantear nuevas metodologías que fundamenten el programa de derecho.

Tipo de Investigación

La investigación cualitativa se define como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. “Se concibe como un proceso constituido por diversas etapas, pasos o fases, interconectadas de una manera lógica y dinámica” (Hernández-Sampieri & Fernández-Collado, 2016, p. 22).

El enfoque cualitativo de la investigación, está basado en la recolección de datos a través de la exploración, experiencias, vivencias de un grupo social y así plantear un problema a investigar, siendo este, el modelo que aplicamos en la presente investigación, toda vez que desarrollamos el tema investigado en su entorno natural, con una relación directa del investigador y los investigados, quienes representaron la muestra estudiada bajo un carácter descriptivo-interpretativo. Descriptivo, ya que nos enfocamos en analizar el contenido curricular del programa de derecho de la Universidad de La Costa, para lograr modificar su estructura de una manera transversal y adecuarlo al planteamiento descrito e interpretativo, porque consideramos que era necesario puntualizar cuales son las competencias específicas que se deben potencializar en los estudiantes del programa en mención y que a la luz de la realidad educativa no se están desarrollando.

Diseño

El presente trabajo de investigación fue desarrollado bajo un enfoque cualitativo, y de investigación etnográfica; al respecto, (Fraenkel & Wallen (1996), presentan cinco características básicas que describen las particularidades de este tipo de estudio.

- El ambiente natural y el contexto que se da el asunto o problema es la fuente directa y primaria, y la labor del investigador constituye ser el instrumento clave en la investigación.
- La recolección de los datos es una mayormente verbal que cuantitativa.
- Los investigadores enfatizan tanto los procesos como lo resultados.
- El análisis de los datos se da más de modo inductivo.
- Se interesa mucho saber cómo los sujetos en una investigación piensan y que significado poseen sus perspectivas en el asunto que se investiga.

En cuanto a la investigación etnográfica, esta combina tanto los métodos de observación participativa como las no participativas con el propósito de lograr una descripción e interpretación holística del asunto o problema a investigar. El énfasis es documentar todo tipo de información que se da a diario en una determinada situación o escenario, observar y llevar a cabo entrevistas exhaustivas y continuas, tratando de obtener el mínimo de detalle de los que se está investigando.

Su relevancia es que permite ver muchos aspectos subjetivos difícil de cuantificar o de medir objetivamente.

Su limitación, como estudio de naturaleza interpretativa por parte del investigador, puede estar afectada por prejuicios y que se cuestione por ende la validez y confiabilidad de la investigación.

Para probar su confiabilidad y validez es importante:

Que los hallazgos se comprueben por diversos medios e instrumentos de investigación. Por ello es muy importante utilizar una gran variedad de instrumentos que sirvan para corroborar los resultados y para ello es necesario repetir las entrevistas e instrumentos para procurar por consistencia en las respuestas de los sujetos.

Temporalidad

La presente investigación se llevó a cabo en un tiempo específico, siendo esta, una investigación de tipo transversal, en la cual se hace la descripción de las variables y se analiza su incidencia en un momento delimitado (Hernández-Sampieri & Fernández-Collado, 2016, p. 26)

Población y Muestra

Dada las condiciones que anteceden este estudio, los grupos escogidos para realizar la muestra fueron los siguientes:

Comunidad: Se practicó la entrevista a diferentes miembros de la comunidad, 100 en total, con el ánimo de evidenciar el concepto que sobre este tipo de conflictos posee la comunidad, y como visionan la resolución de este tipo de conflictos con sus semejantes. Se realizó la encuesta a 70 personas que se acercaron al centro de conciliación del Consultorio Jurídico de La Corporación universidad de la Costa y a 30 personas ajenas a este tipo de solicitudes.

Estudiantes de séptimo y octavo semestre de derecho de la Universidad de la Costa: Se realizó la entrevista a 80 estudiantes, con el objetivo de evidenciar las nociones existentes en los

imaginarios individuales de cada uno de ellos, respecto de la noción de conflicto socio ambiental y las competencias que deben tener los abogados conciliadores de conflictos socio ambientales.

Docentes y Catedráticos: Cabe agregar que el segundo grupo focal fueron los docentes de instituciones que son los que dinamizan el micro currículo para este caso se trabajó con número de ellos de un total de 50 que integran las instituciones universitarias como la Universidad Libre de Barranquilla y la sede de Cartagena, La Universidad Autónoma del Caribe, universidad Simón Bolívar, universidad del Atlántico, universidad del Norte, Corporación universitaria Americana, Corporación Universidad de la Costa, Universidad de Cartagena, universidad del Magdalena, entre otras: Se buscó establecer las consideraciones acerca de la transversalidad requerida en el pensum para poder formar en competencias desde un enfoque conciliador y ecológico.

Directores de Centros de Conciliación: El tercer grupo de entrevistados fueron los directores de centros de conciliación privados y de Consultorios jurídicos, con el fin de evidenciar si existen a la fecha conciliadores especializados en la negociación conflictos socio ambientales, determinar el volumen de solicitudes de conciliaciones presentadas por la comunidad para este tipo de conflictos, así como las competencias que consideran que deben tener los conciliadores de conflictos socio-ambientales y las asignaturas contenidas en el pensum académico que permitirían materializar la formación deseada. Se relacionan los directores encuestados y sus calidades los cuales fueron 20, vinculados a la Cámara de comercio de Barranquilla, Cámara de comercio de Bogotá, Cámara de Comercio e industria de Arequipa (Perú), Fundación Liborio Mejía, Fundación Talid, Comfenalco Cartagena, Universidad de La Amazonía-Florencia, Centro de Conciliación privado de la universidad Simón bolívar y su extensión del consultorio jurídico,

Dirección de Métodos Alternativos de solución de conflictos del Ministerio de justicia y del Derecho, entre otros.

Fuentes Técnicas e Instrumentos de Recolección

En este propósito dentro del tipo de investigación en el cual se encuentra enmarcado de tipo cualitativo y de paradigma socio crítico los instrumentos diseñados buscan establecer la construcción de competencias que se construyeron en torno a la conciliación extrajudicial de los conflictos socio-ambientales , como esta se encuentra incluida dentro del contexto del programa de derecho, en la estructura de los micro currículos y como lo planteamos en la introducción de esta tesis hemos considerado a la entrevista en profundidad como la técnica cualitativa elegida, dado el interés de esta investigación por ahondar en el ámbito de lo personal, desde la propia experiencia de los sujetos.

En ese orden de ideas nos apoyamos en el concepto de entrevista cualitativa que plantea Alonso (1998, p. 7) como:

Una conversación entre dos personas, un entrevistador y un informante, dirigida y registrada por el entrevistador con el propósito de favorecer la producción de un discurso conversacional, continuo y con una cierta línea argumental-no fragmentado, segmentado, pre codificado y cerrado por un cuestionario previo- del entrevistado sobre un tema definido en el marco de una investigación.

En ese mismo sentido nos acogemos a lo que plantea Martínez (2004), en cuanto a las características de que la información” debe ser buscada donde esta”, tampoco se debe

descontextualizar los datos aislándolos de su entorno natural, igualmente para no perder ningún detalle se filmaron y grabaron las entrevistas.

Procedimiento

El proceso investigativo – aunque no difiere mucho de los otros tipos de investigación hay algunas particularidades que debemos de considerar (Fraenkel y Wallen, 1996).

Identificación del problema a investigar – no estricto a unas variables específicas, el mismo problema o asunto se reformula a medida que se lleva la investigación en sus inicios.

Identificación de los participantes – generalmente es una muestra seleccionada, no aleatoria, ya que el investigador procura por una muestra que concierne más a los propósitos específicos de la investigación.

La formulación de hipótesis – contrario a los estudios cuantitativos, las hipótesis no se formulan al inicio de la investigación, sino más bien que surgen a medida que se lleva acabo la investigación. Las mismas pueden ser modificadas, o surgen nuevas o descartadas en el proceso.

La colección de los datos – no se someten a análisis estadísticos (si alguno es mínimo, tales como porcentos...) o que los mismos se manipulen como en los estudios experimentales. Los datos no se recogen al final al administrar instrumentos, sino que se van recogiendo durante el proceso que es continuo durante toda la investigación.

El análisis de los datos – es uno mayormente de síntesis e integración de la información que se obtiene de diverso instrumentos y medios de observación. Prepondera más un análisis descriptivo coherente que pretende lograr una interpretación minuciosa y detallada del asunto o problema de investigación. (Enfoque holístico)

Conclusiones – se derivan o se infieren continuamente durante el proceso. Contrario a los estudios de índole cuantitativas que resultan al final de la investigación, en el estudio cualitativo se reformulan a medida que se vaya interpretando los datos.

Resultados

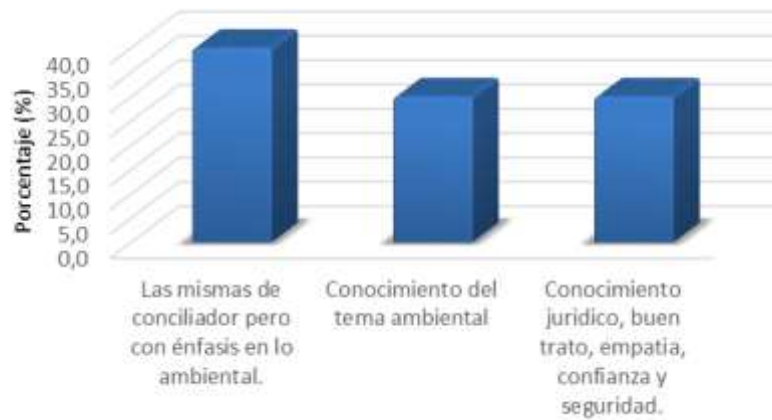
Análisis de resultados

Tabla 3.
Análisis de los datos.

	Según su criterio, experiencia y conocimiento, ¿cuáles deben ser las competencias que debe tener un abogado conciliador de conflictos socios ambientales?	¿Cuántas personas han sido formadas como conciliadores y árbitros en el Centro/Entidad que usted dirige? ¿En qué periodos? (Conciliadores)	¿Cuántas personas han sido formadas como conciliadores y árbitros en el Centro/Entidad que usted dirige? ¿En qué periodos? (Árbitros)	¿Cuántos conciliadores y árbitros con formación en manejo de conflictos socio ambientales se encuentran adscritos al Centro/Entidad que usted dirige? (Conciliadores)	¿Cuántos conciliadores y árbitros con formación en manejo de conflictos socio ambientales se encuentran adscritos al Centro/Entidad que usted dirige? (Árbitros)	¿Cuántos conflictos ambientales han sido radicados en la entidad que usted dirige?	¿Qué contenidos deben tratarse en una unidad transversal para la formación de abogados negociadores de conflictos socio ambientales y en que asignaturas deberían ser incluidas? ¿Diga cuáles y por qué?
N	Válido 10 Perdidos 0	10	10	10	10	10	10
Media	1,90	2,90	3,30	4,00	3,30	11,30	3,40
Error estándar de la media	,277	,504	,260	,447	,260	10,079	,581
Mediana	2,00	3,00	3,50	4,00	3,50	1,00	3,00
Desviación estándar	,876	1,595	,823	1,414	,823	31,871	1,838
Varianza	,767	2,544	,678	2,000	,678	1015,789	3,378

Nota: Elaboración propia, apoyado en el software SPSS®, 2017..

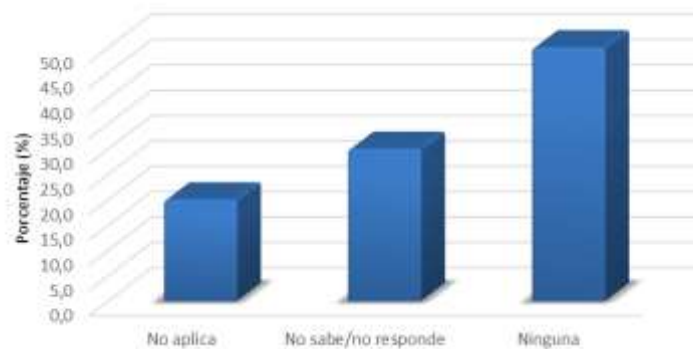
Figura 1



Nota: Elaboración propia, 2017.

De acuerdo a lo planteado por los encuestados en la figura 1, no se identifica la propuesta de unas competencias específicas para el abogado conciliador de conflictos socio ambientales. Se evidencia que en el imaginario colectivo se considera que este tipo de conflictos puede ser dirimido por un conciliador formado de acuerdo a las competencias generales del conciliador, y que posea adicionalmente conocimientos generales relacionados con la temática ambiental.

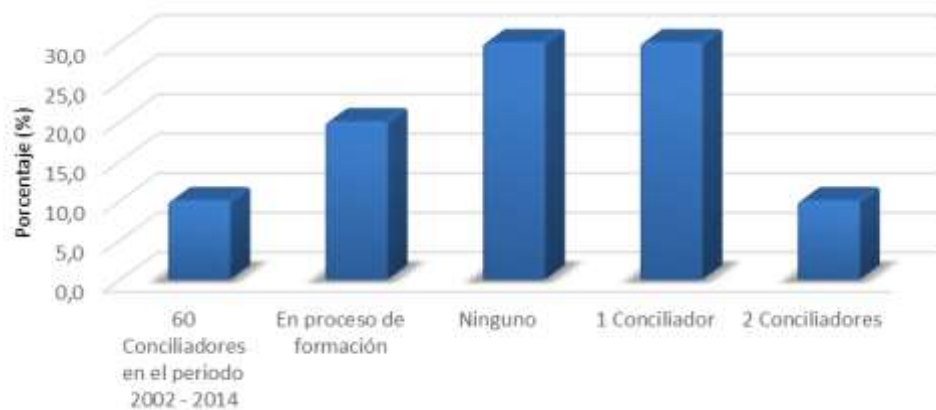
Figura 2



Nota: Elaboración propia, 2017.

De acuerdo a lo evidenciado, existe un incremento sustancial en los conciliadores en proceso de formación, sin embargo, el índice de conciliadores debidamente formados y registrados no alcanza a ser siquiera la mitad del índice de conciliadores en formación.

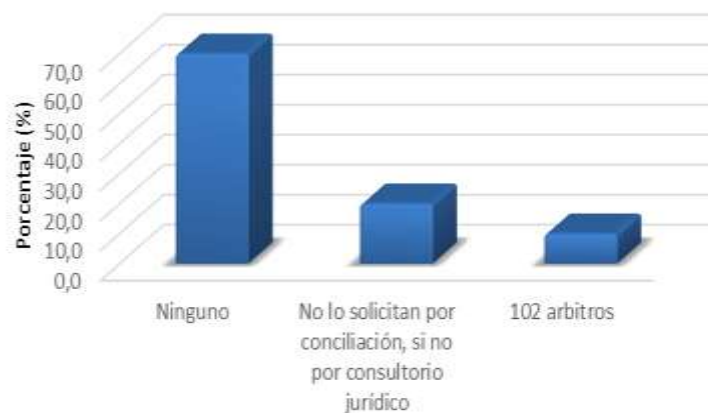
Figura 3



Nota: Elaboración propia, 2017.

En la figura 3, se evidencia como prevalece la inexistencia de conciliadores con conocimientos de índole ambiental de forma específica. Cabe resaltar que se evidencia una tendencia al incremento de conciliadores en formación que cuentan con este tipo de conocimiento, y que concuerda con los resultados reflejados en graficas anteriores.

Figura 4

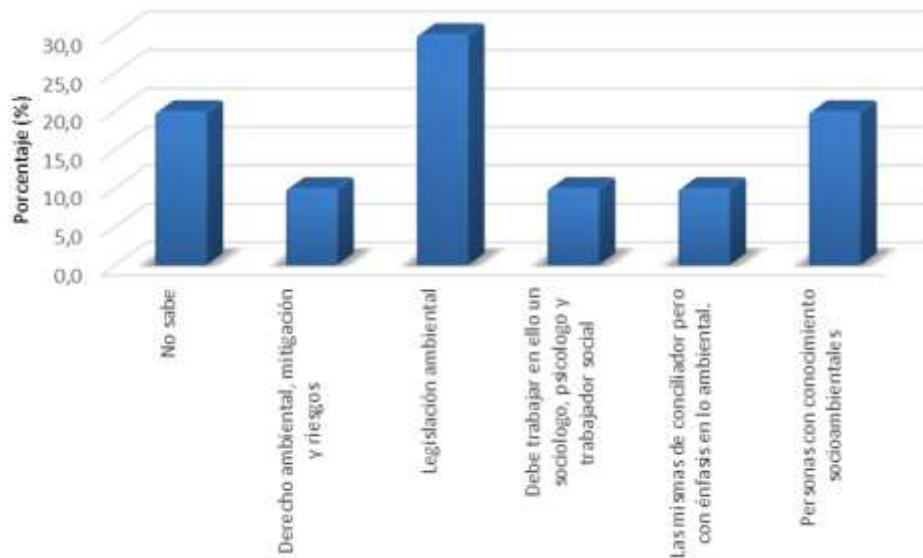


Nota: Elaboración propia, 2017.

En la figura 4, el resultado permite evidenciar que no existe en la comunidad, el conocimiento sobre la utilización de los métodos alternos de solución de conflictos para el manejo y búsqueda de solución de conflictos socio ambientales, evidenciando un enfoque hacia la solución

individual dirigida al cumplimiento de la norma en estricto sentido, sin dar cabida a la búsqueda de soluciones conciliadas que sean generadas a partir de consensos interpartes.

Figura 5



Nota: Elaboración propia, 2017.

De acuerdo a los resultados de la figura 5, se puede evidenciar que las consideraciones respecto de la formación que requiere el abogado conciliador de conflictos socio ambientales implican la formación específica en la rama de Derecho Ambiental, así como la gestión de impacto y mitigación de los daños que pueden generarse en el mismo. Es importante destacar que esta pregunta permitió evidencia que los encuestados consideran que este tipo de formación debe ser interdisciplinario y colaborador con otras profesiones que permitirán el abordaje integral de este tipo de temáticas.

Conclusiones

- Existe en un setenta por ciento un manejo inadecuado por parte de las facultades de derecho en cuanto al tema de los conflictos ambientales. Esto solo se limita en la mayoría de los casos a una asignatura en legislación ambiental, pero se toca en forma muy débil el componente de la relación con la resolución de conflictos socio ambiental.
- Al realizar un diagnóstico de los currículos ambientales de las facultades de derechos se fortalece muy poco la forma de llegar a las comunidades y como implementar los procesos de conciliación.
- Se puede evidenciar que las consideraciones respecto de la formación que requiere el abogado conciliador de conflictos socio ambientales implican la formación específica y sólida en el componente teórico en la rama de Derecho Ambiental, así como la gestión de impacto y mitigación de los daños que pueden generarse en el ambiente.
- Se carece de un conocimiento sobre la utilización de los métodos alternos de solución de conflictos para el manejo y búsqueda de solución de conflictos socio ambiental, evidenciando un enfoque hacia la solución individual dirigida al cumplimiento de la norma en estricto sentido, sin dar cabida a la búsqueda de soluciones conciliadas que sean generadas a partir de consensos interpartes.
- Se reporta que la gran mayoría de los conciliadores sin conocimientos de índole ambiental de forma específica. Cabe resaltar que se evidencia una tendencia al incremento de conciliadores en formación que cuentan con este tipo de conocimiento.

- Se considera muy importante fortalecer un componente curricular que involucre una sólida formación académica y la capacidad de relacionar la solución y negociación de los conflictos ambientales.
- Las fortalezas de las competencias de un abogado conciliador en materia de los conflictos socio ambientales

Recomendaciones

Habiendo realizado un análisis investigativo partiendo de la definición de los conceptos de conflictos en sentido general y en sentido estricto, delimitando el concepto al análisis de los conflictos socio ambientales, y habiendo identificado las competencias requeridas por parte del abogado latinoamericano, el colombiano y el conciliador, nos permitimos realizar la propuesta de las competencias que requiere el abogado conciliador de conflictos socio ambientales y planteamos el currículo de las asignaturas que permitieran la formación en este tipo de competencias desde un enfoque transversal.

Tabla 4

Competencias del abogado, el conciliador y del conciliador en conflictos socio-ambientales

COMPETENCIAS DEL ABOGADO	COMPETENCIAS DEL CONCILIADOR	COMPETENCIAS DEL CONCILIADOR EN CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES
Actúa en forma ética y transparente como responsabilidad social, buscando de manera leal y eficiente la justicia y la equidad en sus actuaciones, para defender adecuadamente los intereses de quienes representa.	Conocer las técnicas de la mediación y de la conciliación	Conocer la legislación ambiental en Colombia
Actúa con capacidad jurídica, con el apoyo técnico necesario para ejercer el debido proceso, razonado y con argumentos, ante autoridades judiciales o administrativas.	Conocer e identificar las materias que son susceptibles de mediar y conciliar	Proponer alternativas para un desarrollo sostenible
Conoce, interpreta y aplica los principios generales del derecho y del ordenamiento propio de su país, así como las diferentes normas del sistema jurídico nacional e	Desarrollar la técnica del parafraseo	Identificar los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

internacional en casos concretos.

Posee capacidad para dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica y con conciencia crítica, comprendiendo las distintas teorías y conceptos jurídicos y filosóficos del derecho, con el efecto de articularlo, proponer y brindar una solución jurídica razonada.

Posee capacidad para decidir si las circunstancias de hecho son suficientemente claras para poder adoptar en derecho una decisión bien fundada.

Considera la importancia y la pertinencia del uso de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Posee una capacidad para redactar textos y expresarse de manera adecuada en forma verbal y escrita con un lenguaje fluido y técnico-jurídico, así como con una adecuada gramática acorde con las actualizaciones idiomáticas recientes.

Es capaz de enfrentar nuevas situaciones y de contribuir a formular soluciones jurídicas en casos generales y particulares.

Desarrollar el sentido de la escucha activa

Conocer y aplicar la técnica del rapport

Mantener una posición imparcial y neutral en todo momento

Conocer y aplicar la ruta de la conciliación

Manejar sus emociones

Actuar de manera diligente frente a los intereses de ambas partes.

Estar comprometido con la protección y conservación del patrimonio ecológico y cultural de la Nación.

Conocer los deberes ciudadanos implementados en nuestra Constitución Política, en cuanto a la protección y conservación de los recursos del país.

Identificar e interpretar los artículos de la Constitución Política de 1991, dedicados a la protección del medio ambiente y desarrollo sostenible

Manejar el estrés en los tres roles de la audiencia de conciliación.

Posee capacidad para aplicar sus conocimientos de forma eficaz en un área determinada de su profesión.	Identificar y aceptar sus impedimentos legales	Identificar los objetivos del milenio y propender la búsqueda de la sostenibilidad del medio ambiente.
	Ser objetivo en la orientación a las partes	Identificar las autoridades competentes encargadas de la protección del medio ambiente.
	Ser capaz de proponer soluciones alternativas al conflicto existente	
	Definen y distinguen las técnicas, teorías y conceptos asociados de control de crisis en un conflicto.	

Nota: Elaboración propia, 2017.

Bibliografía

- Alonso, L. (1998). *La mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa*. Caracas: Fundamentos.
- Alvarado, L., & García, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens*, 187-202.
- Bobbio, N., & Matteucci, N. (1997). *Diccionario de Política*. Coyoacán: Siglo XXI Editores.
- Bravo, N. (2007). *Competencias proyecto Tuning-Europa, Tuning-América Latina*. Recuperado el 02 de 07 de 2017, de http://www.cca.org.mx/profesores/cursos/hmfbcp_ut/pdfs/m1/competencias_proyectotuning.pdf
- Chinchilla, T. (2009). *¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?* Bogotá: Temis.
- Cohen, S. (1990). *Folk Devils and Moral Panics*. Cambridge: Basil Blackwell.
- Entelman, R. (2002). *Teoría de conflictos: hacia un paradigma*. Barcelona, España: Gedisa.
- Fals, O. (1991). *Acción y conocimiento: como romper el monopolio con investigación - acción participativa*. CINEP.
- Fals, O., & Rahman, A. (1993). *La situación actual de las perspectivas de la IAP en el mundo*. España: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación.
- Flores, H. (2007). *Proyecto Tuning América Latina. Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina*. Bilbao: Universidad Deusto; Universidad de Groningen.
- Fraenkel, ..., & Wallen, N. (1996). *How to design and evaluate research in education*. New York: McGraw-Hill.

- Gorjón, F. (2013). El valor intangible de los métodos alternos de solución. *Sistema de Justicia Penal*, 48-55.
- Hernández-Sampieri, R., & Fernández-Collado, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.
- Homer, T. (1991). On the Threshold: Environmental Changes as Causes of Acute Conflict. *International Security*, 12-24.
- Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Barcelona. (2014). *Atlas de Justicia Ambiental*. Barcelona: Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado el 04 de 2017, de <http://www.fuhem.es/ecosocial/noticias.aspx?v=9582&n=0>
- Jiménez, Á. (2015). *Competencias a validar a través del trabajo de fin de grado en derecho*. Vigo: Universidad de Vigo.
- Jiménez, B. (2008). *Investigación cualitativa y psicología social crítica contra la lógica binaria y la ilusión de la pureza*. Guadalajara: Dossier.
- Maldonado, M. (2010). *Currículo con enfoque de competencias*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Martínez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.
- Méndez, F. (2002). *Los Conflictos, riesgos y oportunidades. Manual de Resolución de Conflictos para autoridades locales*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana; Federación Colombiana de Municipios; Fundación Konrad Adenauer.
- Molinares, V. (2005). Los imaginarios sociales sobre el conflicto social y la forma como lo solucionan los pobladores del barrio la Paz en Barranquilla. *Revista de Derecho*, 1-15.
- Moranchel, M., & Herranz, A. (2011). ¿cómo fomentar la expresión oral en el grado de derecho: una propuesta didáctica. *IV Congreso Nacional de Innovación de Ciencias Jurídicas:*

Coordinación y planificación en los estudios de derecho (p. 14). Valladolid: Universidad de Valladolid.

Olano, H. (2007). Proyecto Tuning: una propuesta de competencias jurídicas. *DÍKAION*, 227-249.

Quitana, A. (12 de 07 de 2004). *Fuhem*. Obtenido de El conflicto socioambiental y estrategias de manejo:

http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Conflictos_socioecologicos/conflicto_socioambiental_estrategias%20_manejo.pdf

Revista Semana. (09 de 04 de 2011). *Semana*. Obtenido de Oriundo de Tolú (Sucre), hace parte de una familia cuestionada por los escándalos de corrupción en que estuvieron involucrados varios de sus miembros, que se desempeñaron como contratistas para el desarrollo de obras de infraestructura en Bogotá D.C:

<http://www.semana.com/enfoque/articulo/guido-nuleamin/238177-3>

Revista Semana. (04 de 04 de 2016). *Semana*. Obtenido de La congestión judicial, al borde de la tragedia: <http://www.semana.com/nacion/articulo/congestion-en-la-justicia-colapsan-estanterias-en-sede-judicial/468074>

Rodríguez, M. (2010). *Renovación de las metodologías docentes en los estudios de grado en derecho*. España: Centro Universitario Villanueva.

Rodríguez, M. (2013). *Manuel Rodríguez Becerra*. Obtenido de La biodiversidad en Colombia:

<http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/biodiversidad.pdf>

Sabatini, F. (1995). ¿Qué hacer frente a los conflictos ambientales? *Ambiente y Desarrollo*, 23, 24. Recuperado el 23 de 03 de 2017, de

<https://alghuelemalblog.files.wordpress.com/2016/08/008.pdf>

Sabatini, F. (1997). Espiral histórica de conflictos ambientales. En F. Sabatini, & C. Sepúlveda, *Conflictos ambientales entre la globalización y la sociedad civil* (p. 28). CIPMA.

Sabatini, F., & Sepúlveda, C. (1997). *Conflictos ambientales entre la globalización y la sociedad civil*. CIPMA. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/37815992/Sabatini-y-Sepulveda-Conflictos-ambientales-Entre-la-globalizacion-y-la-sociedad-civil>

Sentencia C-222/13, INHIBICION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA-Improcedencia toda vez que la demanda si plantea un cargo mínimo de inconstitucionalidad (La Sala Plena de la Corte Constitucional 17 de 04 de 2013).

Soria, M. (1998). *Psicología y practica juridica*. Ariel.

Tabón, S., & Pimienta, J. (2010). *Aprendizaje y evaluación de competencias*. Naucalpan de Juárez: Pearson. Recuperado el 11 de 05 de 2017, de http://148.208.122.79/mcpd/descargas/Materiales_de_apoyo_3/Tobón_secuecias%20didacticas.pdf

Universidad del Norte. (24 de 05 de 2017). *UniNorte*. Obtenido de Perfil del egresado del programa de Derecho: <https://www.uninorte.edu.co/web/derecho/perfiles>

Universidad Simón Bolívar. (24 de 05 de 2017). *UniSimón*. Obtenido de Perfiles egresado programa de Derecho: <http://www.unisimon.edu.co/aspirantes/pregrado/derecho/8>

Vedrine, H. (1990). *Les grandes conceptions de l'imagination de Platon, Sartre et Lacan*. Compostela: Universidad Santiago de Compostela. Recuperado el 04 de 06 de 2017, de http://descargas.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/56811732103425006565679/006235_1.pdf.

Velásquez, C. (2004). Conciliación de conflictos ambientales. *Revista de Derecho*, 106-130.

Recuperado el 14 de 05 de 2017, de

cientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/download/2945/2024

Vicerrectoría Académica. (2009). *Actualización permanente de la formación profesional*.

Barranquilla: Ediciones UniNorte.

Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de

contenido ambiental...Reflexionando sobre enfoques y definiciones. *Centro de*

Investigación para la Paz, 2-9. Recuperado el 13 de 06 de 2017, de

https://www.fuhem.es/media/ecosocial/File/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf

Anexos

Plan de estudios actual de la asignatura Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Plan de estudios actual de la asignatura Derecho Ambiental

Perfil profesional del egresado del programa de Derecho de la Universidad de la Costa

Perfil profesional del egresado del programa de Derecho de la Universidad del Norte

Perfil profesional del egresado del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar

Modelo de entrevista aplicada a la comunidad muestra

Modelo de entrevista aplicada a los directores de centros de conciliación del país

Modelo de entrevista aplicada a los docentes y catedráticos de programas de Derecho

Modelo de entrevista aplicada a los estudiantes de derecho de séptimo y octavo semestre del programa de derecho de la Corporación Universidad de la Costa

Modelo de entrevista aplicada a diferentes profesionales del Derecho.

Mapa de justicia ambiental para Colombia

Protocolo de clínica jurídica en conflictos socio-ambientales en Consultorio Jurídico de la Universidad de la Costa-CUC

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL DE LA ASIGNATURA METODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

I. HORIZONTE INSTITUCIONAL	
1.1 MISION	
Misión Institucional	Misión del Programa
La Corporación Universitaria de la Costa CUC como Institución de Educación Superior tiene como misión formar un ciudadano integral bajo el principio de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico con un alto sentido de responsabilidad en la búsqueda permanente de la experiencia académica e investigativa utilizando para lograrlo el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura.	La facultad de derecho tiene la misión de formar un abogado integral y crítico con las competencias necesarias para afrontar los retos de la modernidad y post modernidad, asumiendo un rol trasformador, que demanda el desarrollo sostenible en tiempo de globalización.
1.2 VISION	
Visión Institucional	Visión del Programa
La Corporación Universitaria de la Costa CUC tiene como visión ser reconocida por la sociedad como una Institución de Educación Superior de alta calidad y accesible a todos aquellos que cumplan los requisitos académicos.	Posicionar el programa de derecho en el ámbito regional, nacional e internacional, en consideración a las realidades sociales de cada momento histórico, y, en consecuencia, dotarlo de los medios necesarios para que a través de la iniciativa competente de su cuerpo académico docente y de egresados, influya favorable y positivamente sobre aquellas realidades sociales del entorno, por conducto de los mecanismos pertinentes del orden jurídico nacional e internacional.
1.3 VALORES	
Excelencia académica, responsabilidad, seriedad, innovación y desarrollo, honestidad, compromiso social	
2. PERFILES	
2.1 PERFIL DEL DOCENTE	

Debe ser un profesional en Derecho, especializado, con experiencia en docencia y en el campo jurídico, ya sea en el sector público o privado, con conocimientos específicos sobre la materia, de tal forma que pueda transmitir y demostrarle al estudiante la importancia en la utilización de los métodos alternativos para resolver conflictos en el campo del Derecho.

2.2 PERFIL DE FORMACION

El Abogado de la Corporación Universidad de la Costa CUC, es competente para desempeñar las labores profesionales como:

- Abogados independientes en las diferentes áreas del Derecho (Civil, Laboral, Comercial, Financiero, Administrativo, Penal, entre otras).
- Asesores jurídicos en empresas públicas y privadas desempeñando funciones de gerencia o administración.
- Empresarios de servicios de consultoría legal.
- Representante de la comunidad, ante las corporaciones de elección popular, o bien en otros cargos públicos.
- Jueces, magistrados, fiscales, auxiliares de la justicia, conciliadores.
- Embajadores, cónsules, agregados diplomáticos.
- Investigadores y Profesores orientadores de las nuevas generaciones de abogados.

3. IDENTIFICACION DE LA ASIGNATURA

Facultad: Derecho	Programa: Derecho			
Nivel de Formación:	Técnico ()	Tecnólogo ()	Pregrado (X)	Posgrado: E () M ()
Nombre de la Asignatura: METODOS ALTERNO SOLUCION DE CONFLICTOS Código: 2212D	Horas de trabajo Presencial: 32	Horas de trabajo independiente : 64	Total de horas 96	Número de Créditos: 2
Área de formación: Derecho Público		Requisitos: Ninguno Semestre: Sexto		

3.1 JUSTIFICACION

La asignatura de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos es básica en la formación del actual estudiante de derecho. Debe encaminarse hacia el estudio de las diversas formas de resolver conflictos, lo anterior con el fin de los futuros abogados sean negociadores capaces de dirimir controversias, impartiendo justicia a través del dialogo, lo que permitiría contribuir a una solución pacífica y a descongestionar los despachos judiciales, todo esto se logra a través de la cátedra en mención, la cual le permite la adecuada y eficaz formación académica que necesita el actual profesional en derecho.

COMPETENCIAS GENERICAS Y ESPECIFICAS A DESARROLLAR DESDE ESTE PLAN DE ASIGNATURA:

COMPETENCIA GENERICAS:

- Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas
- Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis
- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

- Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
- Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa
- Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
- Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho

3.2 PLANEACIÓN DE UNIDADES DE FORMACIÓN

	Horas presenciales:	Horas trabajo independiente:
1- Nociones generales: a- Teoría general del conflicto. b- Importancia utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. C- Antecedentes Históricos. d-	8	16

Definición y características.	12	24
2- Conciliación y Arbitraje	8	16
3- Otros Mecanismos Alternativos de solución de conflictos, reconocidos por nuestro sistema legal: a- Amigable Composición b- Transacción c- Jueces de Paz	4	8
4- Mediación Comunitaria y Conciliación en conflictos socio-ambientales.		
Tiempo total	96	

3.2.1 UNIDAD NO. 1: NOCIONES GENERALES: A- TEORÍA GENERAL DEL CONFLICTO. B- IMPORTANCIA UTILIZACIÓN DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. C- ANTECEDENTES HISTÓRICOS. D- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Elemento de Competencia	Indicadores de desempeño.	Contenidos.
Comprender los antecedentes históricos e importancia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> Identifica los diversos mecanismos que ofrece la Legislación Colombiana para resolver conflictos. Reflexiona sobre la importancia de utilizar las MASC, en la solución de controversias. 	<p>Teoría General del Conflicto.</p> <p>Antecedentes históricos de las MASC en Colombia y América Latina, sus orígenes y naturaleza</p> <p>Clasificación de las MASC, Definición y marco jurídico aplicable</p>

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	
Mesa redonda.	Elaboración de ensayos.	Elaboración de talleres
Trabajos grupales.	Investigación individual.	Participación en los debates.
Juego de roles. Simulacro		Evaluación escrita sobre temas

de un conflicto. Foro virtual Observación de participantes Debates		datos.
---	--	--------

RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
Video beam	Lecturas seleccionadas previamente. Software. Internet.	Marcadores, fotocopias, lapicero, papel
<p>Bibliografía básica: Historia de las MASC en Colombia, Rosembert Ariza Santa María</p> <p>Bibliografía complementaria: Constitución Política Nacional</p> <p>Sitios Web: www.cociliación.gov.co</p>		

3.2.2 UNIDAD NO.2: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		
Elemento de Competencia	Indicadores de desempeño.	Contenidos.
Reconocer las nociones de Conciliación y Arbitraje, sus características y ámbito jurídico aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica el concepto y la importancia de la Conciliación y el arbitraje en Colombia. • Conoce las líneas institucionales en materia de Conciliación y su ámbito de aplicación. • Diferencia la normatividad aplicable y en qué casos la ley 	Conciliación y Arbitraje, Antecedentes, conceptos e identificación de normatividad aplicable.

	exige su aplicabilidad.	
--	-------------------------	--

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Talleres sobre la temática. Clases magistrales Análisis de casos. Juego de Roles Escenarios Simulados	Mapas conceptuales. Investigación individual.	Sustentaciones orales. Evaluación escrita.
RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
Video beam	Software. Internet. Textos y lecturas previamente escogidas: Ley 640 de 2001 Constitución Nacional Decreto 1818 de 1998	Marcadores, papel, lapicero
<p>Bibliografía básica:</p> <p>Métodos Alternativos de solución de conflictos, Marco Gerardo Monroy Cabra, Colección de textos Jurídicos Universitarios. 1997</p> <p>Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en Colombia. Myriam Silva Pabón</p> <p>Bibliografía complementaria:</p> <p>Constitución Política Nacional, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001.</p> <p>Sitios Web:</p> <p>www.conciliación.gov.co</p> <p>www.camarbaq.org.co</p>		

3.2.3 UNIDAD 3: OTROS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECONOCIDOS POR NUESTRO SISTEMA LEGAL: A- AMIGABLE COMPOSICIÓN B- TRANSACCIÓN C- JUECES DE PAZ		
Elemento de Competencia	Indicadores de desempeño	Contenidos.
Identificar los diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos que ofrece la normatividad vigente, cual es su concepto y forma de utilización	<ul style="list-style-type: none"> • Distingue los diversos mecanismos para resolver conflictos. • Conoce la normatividad aplicable para la solución de conflictos 	La Amigable Composición, La Transacción y los Jueces de Paz
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	
Mesas redondas Elaboración de talleres Narración vivencial y casuística Escenarios Simulados Observación de participantes	Análisis de casos Elaboración de mapas conceptuales	Exposiciones Pruebas argumentativas para verificar aprendizaje Participación en clase
RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
Video beam	Textos escogidos. (Constitución Política, Código Civil, Decreto 1818 de 1998, Ley 497 de 1999) Software. Internet.	Papel, marcadores, lapicero

Bibliografía básica:

Jueces de Paz: Gestores de convivencia y justicia comunitaria, Isabel Cristina Martínez Lavid
 Métodos Alternativos de solución de conflictos, Marco Gerardo Monroy Cabra, Colección de textos Jurídicos Universitarios. 1997

Bibliografía complementaria: Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Ley 497 de 1999, Decreto 1818 de 1998

Sitios Web:

www.mediate.com/aplicles/procedimiento_con_encolombia.cfm

www.centrodearbitrajeconciliación.com

3.2.4 UNIDAD NO. 4: MEDIACIÓN COMUNITARIA, CONCILIACIÓN EN CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES.

Elemento de Competencia	Indicador de desempeño.	Contenidos.
Identificar la Mediación Comunitaria y la conciliación en conflictos socio ambientales como una forma efectiva de resolver los conflictos	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar cuáles son los factores generadores de conflictos socio ambientales. • Proporcionar herramientas necesarias a los estudiantes, para que logren una cultura ambiental sostenible para el país. • Establecer los mecanismos legales propios en la resolución de conflictos de esta índole. 	Protección Constitucional al medio ambiente en Colombia. Como utilizar los MASC en la resolución de conflictos ambientales. En qué consiste los mediadores comunitarios

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	
Mesa redonda	Video conferencias	Talleres comparativos
Debates	Ensayos.	Participación en los debates
Análisis de documentos	Exposiciones.	Juego de roles
Análisis de normatividad aplicable.		
Simulación de casos.		

RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
Video beam, computador.	Software. Internet. Lecturas escogidas.	Block, marcador, lapiceros, resaltadores.
<p>Bibliografía básica: Videos:</p> <p>Los conflictos ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas, Gloria Amparo Rodríguez.</p> <p>Gobernabilidad, instituciones y medio ambiente en Colombia. Bogotá: Foro Nacional Ambiental (agosto, 2008)</p> <p>Bibliografía complementaria:</p> <p>Constitución Nacional comentada</p> <p>Sitios Web:</p> <p>http://www.pnuma.org/</p>		

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL DE LA ASIGNATURA DERECHO AMBIENTAL

HORIZONTE INSTITUCIONAL	
1.1 MISION	
Misión Institucional	Misión del Programa
La Corporación Universitaria de la Costa CUC como Institución de Educación Superior tiene como misión formar un ciudadano integral bajo el principio de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico con un alto sentido de responsabilidad en la búsqueda permanente de la experiencia académica e investigativa utilizando para lograrlo el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura.	La facultad de derecho tiene la misión de formar un abogado integral y crítico con las competencias necesarias para afrontar los retos de la modernidad y post modernidad, asumiendo un rol trasformador, que demanda el desarrollo sostenible en tiempo de globalización.
1.2 VISION	
Visión Institucional	Visión del Programa
La Corporación Universitaria de la Costa CUC tiene como visión ser reconocida por la sociedad como una Institución de Educación Superior de alta calidad y accesible a todos aquellos que cumplan los requisitos académicos.	Posicionar el programa de derecho en el ámbito regional, nacional e internacional, en consideración a las realidades sociales de cada momento histórico, y, en consecuencia, dotarlo de los medios necesarios para que a través de la iniciativa competente de su cuerpo académico docente y de egresados, influya favorable y positivamente sobre aquellas realidades sociales del entorno, por conducto de los mecanismos pertinentes del orden jurídico nacional e internacional.
1.3 VALORES	
Excelencia Académica – Responsabilidad – Seriedad – Innovación y Desarrollo- Honestidad – Compromiso Social.	
1.	PERFILES
2.1 PERFIL DEL DOCENTE	
Título de pregrado en derecho, especializaciones en derecho del medio ambiente y en pedagogía o estudios pedagógicos, debe haber realizado por lo menos una investigación o tesis relacionada con la materia de Derecho Ambiental y tener mínimo 2 años de experiencia en el desarrollo de la temática de Derecho Ambiental.	

2.2 PERFIL DE FORMACION

El Abogado de la Universidad de la Costa CUC, es competente para desempeñar las labores profesionales como:

- Abogados independientes en las diferentes áreas del Derecho (Civil, Laboral, Comercial, Financiero, Administrativo, Penal, entre otras).
- Asesores jurídicos en empresas públicas y privadas desempeñando funciones de gerencia o administración.
- Empresarios de servicios de consultoría legal.
- Representante de la comunidad ante las corporaciones de elección popular, o bien en otros cargos públicos.
- Jueces, magistrados, fiscales, auxiliares de la justicia, conciliadores.
- Embajadores, cónsules, agregados diplomáticos.

Investigadores y Profesores orientadores de las nuevas generaciones de abogados.

IDENTIFICACION DE LA ASIGNATURA				
Facultad: Derecho	Programa: Derecho			
Nivel de Formación:	Técnico ()	Tecnólogo ()	Pregrado (x)	Posgrado: E () M ()
Nombre de la Asignatura: DERECHO AMBIENTAL Código: 221A5	Horas de trabajo Presencial: 32	Horas de trabajo independiente: 64	Total, de horas: 96	Número de Créditos: 2
Área de formación: Derecho Público		Requisitos: No tiene pre-requisitos		
3.1		USTIFICACIÓN		JJ
<p>En los últimos años, la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales es una necesidad, teniendo en cuenta la importancia de respetar el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente sano, así como su correlativo deber de defenderlo y conservarlo; se ha convertido en tareas primordiales e inexcusables de la sociedad en general. El profesional del Derecho debe conocer y apropiarse de esta rama por la vertiginosa irrupción de la disciplina medioambiental en el mundo jurídico, y en procura de su formación integral. Su inclusión en el plan de estudios del Programa es esencial teniendo en cuenta las necesidades académicas de hoy, de tal manera que se fortalezcan en las competencias encaminadas a generación de logros y perseverancia entre otros, que le permitirán desarrollar su profesión de manera competitiva en el plano profesional.</p>				

COMPETENCIAS GENERICAS Y ESPECIFICAS A DESARROLLAR DESDE ESTE PLAN DE ASIGNATURA:

1.COMPETENCIAS GENERICAS

- 1.1 Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- 1.4 Responsabilidad social y compromiso ciudadano
- 1.8 Capacidad de Investigación.
- 1.11 Capacidad crítica y autocrítica
- 1.17 Compromiso con la preservación del medio ambiente
- 1.18 Compromiso con su medio socio-cultural
- 1.22 Capacidad para formular y gestionar proyectos
- 1.23 Compromiso ético

2. COMPETENCIAS ESPECIFICAS

- 2.2 Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos
- 2.5 Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
- 2.7 Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia
- 2.8 Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- 2.9 Capacidad para proponer soluciones a conflictos socioambientales

3.2 PLANEACIÓN DE UNIDADES DE FORMACIÓN

	Horas Presenciales:	Horas trabajo independiente.
1. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL Y TRATADOS INTERNACIONALES AMBIENTALES.	6	12

<p>2. REGIMEN LEGAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y SECTORES DE RIESGO EN MATERIA AMBIENTAL.</p> <p>3. TRAMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL</p> <p>4. REGIMEN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO AMBIENTAL Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>5. MEDIACIÓN COMUNITARIA, CONCILIACIÓN EN CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES.</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>8</p>	<p>20</p> <p>16</p> <p>16</p>
<p>TOTAL HORAS</p>		<p>96</p>

3.2.1 UNIDAD No. 1: PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL Y TRATADOS INTERNACIONALES AMBIENTALES

Elemento de Competencia	Indicadores de Desempeño	Contenidos.
<p>✓ Comprender, analizar y aplicar los orígenes, principios y fundamentos normativos de la legislación ambiental en el marco del análisis</p>	<p>✓ Identifica normas que fundamentan la gestión ambiental en Colombia.</p> <p>✓ Interpreta los principios normativos fundamentales para la aplicación de políticas</p>	<p>✓ Ética Ambiental</p> <p>✓ Principios constitucionales ambientales</p> <p>✓ Principios normativos y jurídicos ambientales.</p> <p>✓ Relación del Derecho ambiental con otras</p>

<p>de las leyes y jurisprudencias emitidas por las Altas Cortes Colombianas.</p>	<p>ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reflexiona sobre la importancia del Sistema Nacional Ambiental como eje regulador de la gestión ambiental en Colombia. ✓ Domina la evolución del Derecho Ambiental en Colombia reconociendo el impacto internacional en nuestra normatividad. 	<p>materias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incidencia del derecho internacional ambiental en la normatividad ambiental colombiana. ✓ Derecho Comparado. ✓ SINA
--	--	--

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de trabajo presencial.	Estrategias de trabajo independiente	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trabajos colaborativos. ✓ Talleres en Clase. ✓ Debates en aula. ✓ Ponencias. ✓ Comprobación de Lectura. ✓ Foros ✓ Observación de Participantes ✓ Juego de roles 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrevistas ✓ Mapas mentales ✓ Resúmenes ✓ Consultas en segundo idioma. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pruebas objetivas de interpretación y argumentación de conocimientos adquiridos. ✓ Evaluación de trabajos y talleres entregados. ✓ Participaciones y Exposiciones.

RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
✓ Video beam y portátil	✓ Software ✓ Internet ✓ Textos y lecturas previamente escogidas	✓ Marcadores ✓ Resaltadores ✓ Lapiceros ✓ Papelería
<p>Bibliografía básica: Ley 23 de 1973 Decreto ley 2811 de 1974 Ley 9 de 1979 Ley 9 de 1989 Ley 99 de 1993 Ley 1333 de 2009 AMAYA NAVAS, Oscar. 2002. <i>La Constitución Ecológica</i>. Ediciones Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia Autores varios. 2004. <i>Evaluación y perspectivas del Código Nacional de Recursos Naturales de Colombia en sus 30 años de vigencia</i>. Bogotá, Ediciones Externado. GONZALEZ VILLA, Julio Enrique. 2005. <i>Derecho Ambiental Colombiano</i>. Tomos I y II. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia MACIAS GÓMEZ, Luís F. 1998. <i>Introducción al Derecho Ambiental</i>. Bogotá, Legis ROJAS, Claudia María. 2005. <i>Evolución de las características y de los principios del Derecho internacional ambiental y su aplicación en Colombia</i>. Bogotá. Ediciones Externado SANTANDER MEJÍA, Enrique. 2002. <i>Instituciones de Derecho ambiental</i>. Bogotá, Eco Ediciones PATIÑO POSEE, Miguel. 1999. <i>Derecho ambiental Colombiano</i>. Bogotá, Legis</p> <p>Bibliografía complementaria: Autores Varios. 2001. <i>Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo I</i>. Bogotá. Ediciones U. Externado. Autores Varios. 2002. <i>Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo II</i>. Bogotá. Ediciones U.</p>		

Externado.

Autores Varios. 2003. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo III*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2004. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo IV*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Sitios Web:

www.minambiente.gov.co

www.ramsar.org.co

www.pnuma.org.co

3.2.2 UNIDAD No.2: REGIMEN LEGAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y SECTORES DE RIESGO EN MATERIA AMBIENTAL.

Elemento de Competencia	Indicadores de Desempeño	Contenidos.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprender la normatividad existente para la protección de los diferentes recursos naturales. ✓ Analizar la problemática relacionada con la normatividad y el manejo integral de los residuos sólidos, áreas protegidas, servicios públicos y gestión integral del territorio a nivel urbano. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diferencia las diferentes normativas para la protección de los recursos naturales renovables. ✓ Reflexiona sobre la normatividad aplicada en la elaboración de políticas ambientales estatales. ✓ Precisa la norma para el manejo adecuado de los residuos sólidos, la protección de las áreas protegidas y el desarrollo de actividades de servicios públicos en las ciudades. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Régimen legal de los recursos naturales. ✓ Residuos Sólidos. ✓ Áreas Protegidas ✓ Manejo de Residuos Sólidos ✓ Gestión Integral del Territorio y Servicios Públicos.

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		Estrategias evaluativas
Estrategias de trabajo presencial.	Estrategias de trabajo independiente.	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Paneles ✓ Círculos de discusión ✓ Ensayos ✓ Análisis de casos. ✓ Juego de roles ✓ Observación de participantes 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuadros sinópticos ✓ Reseñas de textos ✓ Análisis de audios ✓ Consultas en segundo idioma 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mesa redonda ✓ panel ✓ Evaluaciones Individuales Escritas. ✓ Ensayos
RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Video beam y portátil 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Software ✓ Internet ✓ Textos y lecturas previamente escogidas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Marcadores ✓ Resaltadores ✓ Lapiceros ✓ Papelería
<p>Bibliografía básica: Autores Varios. 2002. <i>Problemática Jurídico-ambiental de los grandes centros urbanos</i>. Bogotá, Ediciones U. Externado</p> <p>Autores Varios. 2003. <i>Responsabilidad por daños al medio ambiente</i>. Universidad Externado de Colombia.</p> <p>LONDOÑO TORO, Beatriz. 2004. <i>El deber jurídico de restauración ambiental</i>. Ediciones Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia</p> <p>PADILLA HERNANDEZ, Eduardo. 2002. <i>Tratado de Derecho Ambiental</i>. Ediciones librería el profesional. Bogotá, Colombia</p> <p>RODAS MONSALVE, Julio C. 1999. <i>Fundamentos constitucionales del Derecho ambiental Colombiano</i>. Bogotá, Ediciones Tercer Mundo</p> <p>RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. 1995. <i>Una política ambiental para fin de siglo</i>. Bogotá, Tercer mundo editores</p>		

RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. *Gestión ambiental en América Latina y el Caribe: evolución, tendencias y técnicas*. Tercer mundo editores. Bogotá, Colombia

SANTANDER MEJÍA, Enrique. 2002. *Instituciones de Derecho ambiental*. Bogotá, Eco Ediciones

Autores Varios. 2006. El daño ambiental. Tomo I y II. Ediciones Externado.

Bibliografía complementaria:

Autores Varios. 2001. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo I*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2002. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo II*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2003. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo III*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2004. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo IV*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Autores Varios. 2005. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo V*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2006 *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VI*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2007. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VII*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2008. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VIII*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Sitios Web:

www.minambiente.gov.co

3.2.2 UNIDAD No.3: TRAMITES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Elemento de Competencia	Indicadores de desempeño.	Contenidos.
Establecer las diferencias entre los trámites, licencias, permisos y autorizaciones ambientales, reconociendo el proceso	✓ Conoce la necesidad de la certificación de gestión de calidad ambiental para las industrias y el desarrollo de los procesos administrativos	✓ Permisos ambientales ✓ Tramites ambientales

<p>de obtención de cada uno de ellos y de los procesos complementarios de certificación ambiental.</p>	<p>ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistematiza un proceso de licenciamiento eficaz ✓ Coordina una asesoría del procedimiento de licenciamiento en diferentes sectores ✓ Identifica las etapas del proceso de certificación de calidad ISO 14001 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencias Ambientales ✓ Evaluación de impacto ambiental ✓ Formatos y soportes ✓ ISO 14001 ✓ Objeciones.
--	--	---

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sustentaciones; ✓ Phillips 66 ✓ Esquema representativo de ideas ✓ Trabajo de investigación ✓ Análisis de documentos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consulta en base de datos especializada ✓ Recolección de datos ✓ Consultas en segundo idioma. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ensayo ✓ Mesa redonda ✓ Casos simulados

RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Video beam y portátil 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Software ✓ Internet ✓ Textos y lecturas previamente escogidas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Papel ✓ Marcadores ✓ Hojas ✓ Laser

Bibliografía básica:

Autores Varios. 2006. El daño ambiental. Tomo I y II. Ediciones Externado.

Autores Varios. 2002. *Problemática Jurídico-ambiental de los grandes centros urbanos*. Bogotá, Ediciones U. Externado

Autores Varios. 2003. *Responsabilidad por daños al medio ambiente*. Universidad Externado de Colombia.

LONDOÑO TORO, Beatriz. 2004. *El deber jurídico de restauración ambiental*. Ediciones Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia

PADILLA HERNANDEZ, Eduardo. 2002. *Tratado de Derecho Ambiental*. Ediciones librería el profesional. Bogotá, Colombia

RODAS MONSALVE, Julio C. 1999. *Fundamentos constitucionales del Derecho ambiental colombiano*. Bogotá, Ediciones Tercer Mundo

RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. 1995. *Una política ambiental para fin de siglo*. Bogotá, Tercer mundo editores

RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. *Gestión ambiental en América Latina y el Caribe: evolución, tendencias y técnicas*. Tercer mundo editores. Bogotá, Colombia

SANTANDER MEJÍA, Enrique. 2002. *Instituciones de Derecho ambiental*. Bogotá, Ecoe Ediciones

Bibliografía complementaria:

Autores Varios. 2001. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo I*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2002. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo II*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2003. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo III*. Bogota. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2004. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo IV*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Autores Varios. 2005. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo V*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2006 *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VI*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2007. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VII*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2008. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VIII*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Sitios Web:

www.minambiente.gov.co

3.2.4 UNIDAD No. 4: REGIMEN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Elemento de Competencia	Indicadores de desempeño.	Contenidos
Reconocer los procesos sancionatorios ambientales previos y posteriores a la apertura de una investigación ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identifica los procedimientos de participación ciudadana y su incidencia en las políticas públicas ambientales o en el desarrollo de proyectos de alto impacto ambiental. ✓ Diferencia las fases del proceso sancionatorio ambiental, los argumentos de defensa frente a los cargos imputados y los recursos susceptibles de ser presentados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Procedimiento Sancionatorio Ambiental ✓ Mecanismos de participación ciudadana ✓ Audiencia Pública ✓ Consulta Previa ✓ Acciones Constitucionales ✓ Acciones Penales

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de trabajo presencial.	Estrategias de trabajo independiente.	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Juego de Roles. ✓ Relatorías ✓ Mapas conceptuales ✓ Círculos de discusión 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Videoconferencias ✓ Foros ✓ Trabajo Investigativo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sustentaciones ✓ Análisis de casos ✓ Rastreo de referentes bibliográficos.

3.2.4 UNIDAD NO. 5: MEDIACIÓN COMUNITARIA, CONCILIACIÓN EN CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES.		
Elemento de Competencia	Indicador de desempeño.	Contenidos.
Identificar la Mediación Comunitaria y la conciliación en conflictos socio ambientales como una forma efectiva de resolver los conflictos	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar cuáles son los factores generadores de conflictos socio ambientales. • Proporcionar herramientas necesarias a los estudiantes, para que logren una cultura ambiental sostenible para el país. • Establecer los mecanismos legales propios en la resolución de conflictos de esta índole. 	Protección Constitucional al medio ambiente en Colombia. Como utilizar los MASC en la resolución de conflictos ambientales. En qué consiste los mediadores comunitarios
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS		ESTRATEGIAS EVALUATIVAS
Estrategias de Trabajo Presencial	Estrategias de Trabajo Independiente	
Mesa redonda Debates Análisis de documentos Análisis de normatividad aplicable. Simulación de casos. Juego de roles Observación de participantes	Video conferencias Ensayos. Exposiciones.	Talleres comparativos Participación en los debates

RECURSOS EDUCATIVOS.		
Equipos	Herramientas	Materiales
Video beam, computador portátil.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Software ✓ Internet ✓ Textos y lecturas previamente escogidas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Laser ✓ Lapiceros ✓ Resaltadores ✓ Papelería
<p>Bibliografía básica: Bibliografía básica:</p> <p>Autores Varios. 2002. <i>Problemática Jurídico-ambiental de los grandes centros urbanos</i>. Bogotá, Ediciones U. Externado</p> <p>Autores Varios. 2003. <i>Responsabilidad por daños al medio ambiente</i>. Universidad Externado de Colombia.</p> <p>LONDOÑO TORO, Beatriz. 2004. <i>El deber jurídico de restauración ambiental</i>. Ediciones Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia</p> <p>PADILLA HERNANDEZ, Eduardo. 2002. <i>Tratado de Derecho Ambiental</i>. Ediciones librería el profesional. Bogotá, Colombia</p> <p>RODAS MONSALVE, Julio C. 1999. <i>Fundamentos constitucionales del Derecho ambiental colombiano</i>. Bogotá, Ediciones Tercer Mundo</p> <p>RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. 1995. <i>Una política ambiental para fin de siglo</i>. Bogotá, Tercer mundo editores</p> <p>RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel. <i>Gestión ambiental en América Latina y el Caribe: evolución, tendencias y técnicas</i>. Tercer mundo editores. Bogotá, Colombia</p> <p>SANTANDER MEJÍA, Enrique. 2002. <i>Instituciones de Derecho ambiental</i>. Bogotá, Eco Ediciones</p> <p>Ley 1333 de 2009</p> <p>Autores Varios. 2006. <i>El daño ambiental</i>. Tomo I y II. Ediciones Externado.</p> <p>Bibliografía complementaria: Autores Varios. 2001. <i>Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo I</i>. Bogotá. Ediciones U. Externado.</p> <p>Autores Varios. 2002. <i>Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo II</i>. Bogotá. Ediciones U. Externado.</p> <p>Autores Varios. 2003. <i>Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo III</i>. Bogotá. Ediciones U. Externado.</p>		

Autores Varios. 2004. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo IV*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Autores Varios. 2005. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo V*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2006 *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VI*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2007. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VII*. Bogotá. Ediciones U. Externado.

Autores Varios. 2008. *Lecturas sobre Derecho Ambiental Tomo VIII*. Bogotá. Ediciones U. Externado

Sitios Web: www.minambiente.gov.co

**Perfil profesional del egresado del programa de derecho de la universidad de la
Costa**

La Corporación Universitaria de la Costa CUC, propone la formación integral y humanista de un profesional del derecho con capacidad crítica, a través del respeto al pluralismo ideológico y político, que le permita desempeñarse, con competencia y liderazgo, en el ejercicio profesional como:

Litigante en causa propia o ajena, con énfasis en el área del Derecho Privado y Derecho Público, Servidor Público en cualquiera de las Ramas del Poder Público Político, Asesor de instituciones u organizaciones en las áreas de Derecho Público o Privado, Docente del derecho, previos estudios pedagógicos en educación superior que la CUC, organiza en post – grados.

Fuente: Programa de Derecho, Universidad de la Costa CUC

Perfil profesional del egresado del programa de derecho de la universidad del Norte

Perfil profesional

En un país diverso y un mundo altamente globalizado, que plantea novedosos problemas jurídicos, la adquisición de competencias en pensamiento crítico e investigativo le permiten al abogado uninorteño enfrentar con excelencia los retos educativos en estudios de postgrado, así como asumir de manera ética y responsable su desempeño en el mercado laboral, gracias a la apropiación del conocimiento básico de la Ciencia del Derecho y el uso de las herramientas obtenidas en la práctica jurídica.

Lo anterior, acompañado de la conciencia histórica, la interdisciplinariedad con ciencias afines y la efectividad en la comunicación escrita y verbal, hacen del abogado uninorteño un profesional idóneo para desempeñarse con excelencia en diferentes áreas del conocimiento jurídico.

Perfil ocupacional

El egresado del Programa de Derecho se encuentra altamente capacitado para desempeñar diferentes roles en la vida en sociedad en diversas áreas, ya sea en el sector público o privado como asesor, consultor, funcionario público, juez, autoridad administrativa, abogado litigante

Campos de acción

En las ramas judicial, ejecutiva y legislativa.

En la empresa privada.

En la academia y la investigación.

En los organismos diplomáticos.

En las organizaciones no gubernamentales.

Como abogado litigante, árbitro y conciliador.

Fuente: <https://www.uninorte.edu.co/web/derecho/perfiles>

**Perfil profesional del egresado del programa de derecho de la universidad Simón
Bolívar**

Perfil profesional

El Abogado de la universidad Simón Bolívar es un profesional integral con habilidades personales y sociales con alto compromiso de superación continua; una formación sólida en las Ciencias Sociales que fundamentan el Derecho ;un conocimiento filosófico ,epistemológico, histórico y actual de la ciencia jurídica universal y del ordenamiento jurídico colombiano ; competencias para acceder, analizar críticamente, interpretar, comprender, comunicar ,aplicar y evaluar su impacto en la solución de los conflictos de interés general o particular, en el marco de la realidad acelerada y cambiante del mundo globalizado.

Perfil ocupacional

El egresado del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar es capaz de desempeñarse con idoneidad, en el sector público y privado, en la solución de conflictos jurídicos como abogado litigante, conciliador, operador de justicia, asesor jurídico, consultor, docente universitario e investigador en el ámbito jurídico.

Fuente: [http://unisimon.edu.co/pregrados/derecho-\(acreditado\)/8](http://unisimon.edu.co/pregrados/derecho-(acreditado)/8)

ENCUESTA A COMUNIDAD

Nombre del proyecto: : LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN LA CONCILIACIÓN	
EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES DEL ABOGADO DE	
LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	
Maestros:	BIBIANA JARAMILLO CÁRCAMO Y LILIANA MOGOLLÓN
Tutor:	RAFAEL OYAGA MARTINEZ

Estimado(a) encuestado (a), tu opinión acerca de la forma como se están formando los abogados actualmente es muy importante para nuestra investigación y para nuestra institución educativa. A continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con el tema. Agradecemos responder lo más conciso posible.

Nombre:
Residencia:
Fecha:

1. ¿Tiene conocimiento de que es un conflicto ambiental? ¿Qué es?

2. ¿Se le ha presentado algún conflicto de este tipo? ¿Cuándo? ¿Como?

3. ¿Cómo soluciona los conflictos ambientales que se presentan con su comunidad?

4. ¿Ante qué entidad se dirige para solucionar este tipo de conflictos?

ENCUESTA PARA DIRECTORES CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Nombre del proyecto: LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	
Maestranter:	BIBIANA JARAMILLO CÁRCAMO Y LILIANA MOGOLLÓN
Tutor:	RAFAEL OYAGA MARTINEZ

Estimado(a) encuestado (a), tu opinión acerca de la forma como se están formando los abogados actualmente es muy importante para nuestra investigación y para nuestra institución educativa. A continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con el tema. Agradecemos responder lo más conciso posible.

Nombre:
Centro de Conciliación o Arbitraje:
Fecha:

1. Según su criterio, experiencia y conocimiento, ¿cuáles deben ser las competencias que debe tener un abogado- conciliador de conflictos socios ambientales?

2. Cuantas personas han sido formadas como conciliadores y árbitros en el Centro/ Entidad que usted dirige? ¿En qué periodos?

Conciliadores _____

Árbitros: _____

3. Cuantos conciliadores y árbitros con formación en manejo de conflictos socio ambientales se encuentran adscritos al Centro / Entidad que usted dirige?

Conciliadores: _____

Árbitros: _____

4. ¿Cuantos conflictos ambientales han sido radicados en la entidad que usted dirige?

5. ¿Qué contenidos deben tratarse en una unidad transversal para la formación de abogados negociadores de conflictos socio ambientales y en que asignaturas deberían ser incluidas? ¿Diga cuáles y por qué?

¡Gracias por tu tiempo!

ENCUESTA PARA PROFESORES Y/O CATEDRATICOS

Nombre del proyecto: : LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	
Maestranes:	BIBIANA JARAMILLO CARCAMO Y LILIANA MOGOLLON
Tutor:	RAFAEL OYAGA MARTINEZ

Estimado(a) encuestado (a), tu opinión acerca de la forma como se están formando los abogados actualmente es muy importante para nuestra investigación y para nuestra institución educativa. A continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con el tema. Agradecemos responder lo más conciso posible.

Nombre:
Asignatura que dicta:
Fecha:

1. ¿Desde su experiencia en la formación de abogados, considera que es importante incluir en su asignatura, un módulo o una unidad curricular que desarrolle desde el tema de la Formación de Negociación de Conflictos ambientales? Diga Si, No y ¿Por qué?

2. ¿Cuáles deberían ser los contenidos a tratar en una unidad curricular de Formación de Negociación de conflictos socio ambientales que pueda ser aplicada en la asignatura que usted dicta?

3. Según su criterio, experiencia y conocimiento, ¿cuáles deben ser las competencias que debe tener un abogado- conciliador de conflictos socio ambientales?

4. ¿Considera usted, que su formación le permitirá desarrollar una unidad académica transversal de Formación de Negociación de conflictos socio ambientales en el desarrollo de su asignatura? Justifique su respuesta.

ENCUESTA PARA ESTUDIANTES

Nombre del proyecto: : LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	
Maestranter:	BIBIANA JARAMILLO CÁRCAMO Y LILIANA MOGOLLÓN
Tutor:	RAFAEL OYAGA MARTINEZ

Estimado(a) encuestado (a), tu opinión acerca de la forma como se están formando los abogados actualmente es muy importante para nuestra investigación y para nuestra institución educativa. A continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con el tema. Agradecemos responder lo más conciso posible.

Nombre:
Semestre que cursa:
Fecha:

1. ¿Tiene conocimiento de que es un conflicto ambiental? ¿Qué es?

2. ¿Conoces el concepto y características de la negociación de conflictos socio ambientales?
¿Cuáles son?

3. ¿Cuáles consideras que son las competencias que debe tener un negociador de conflictos socio-ambientales?

4. ¿En cuales asignaturas consideras pertinente, incluir la formación en negociación de manejo de conflictos-socio ambientales?

ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO/ NEGOCIADORES

Nombre del proyecto: : LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES DEL ABOGADO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	
Maestranter:	BIBIANA JARAMILLO CÁRCAMO Y LILIANA MOGOLLÓN
Tutor:	RAFAEL OYAGA MARTINEZ

Estimado(a) encuestado (a), tu opinión acerca de la forma como se están formando los abogados actualmente es muy importante para nuestra investigación y para nuestra institución educativa. A continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con el tema. Agradecemos responder lo más conciso posible.

Nombre:
Área especializada:
Fecha:

1. Según su criterio, experiencia y conocimiento, ¿cuáles deben ser las competencias que debe tener un abogado- conciliador de conflictos socio ambientales?

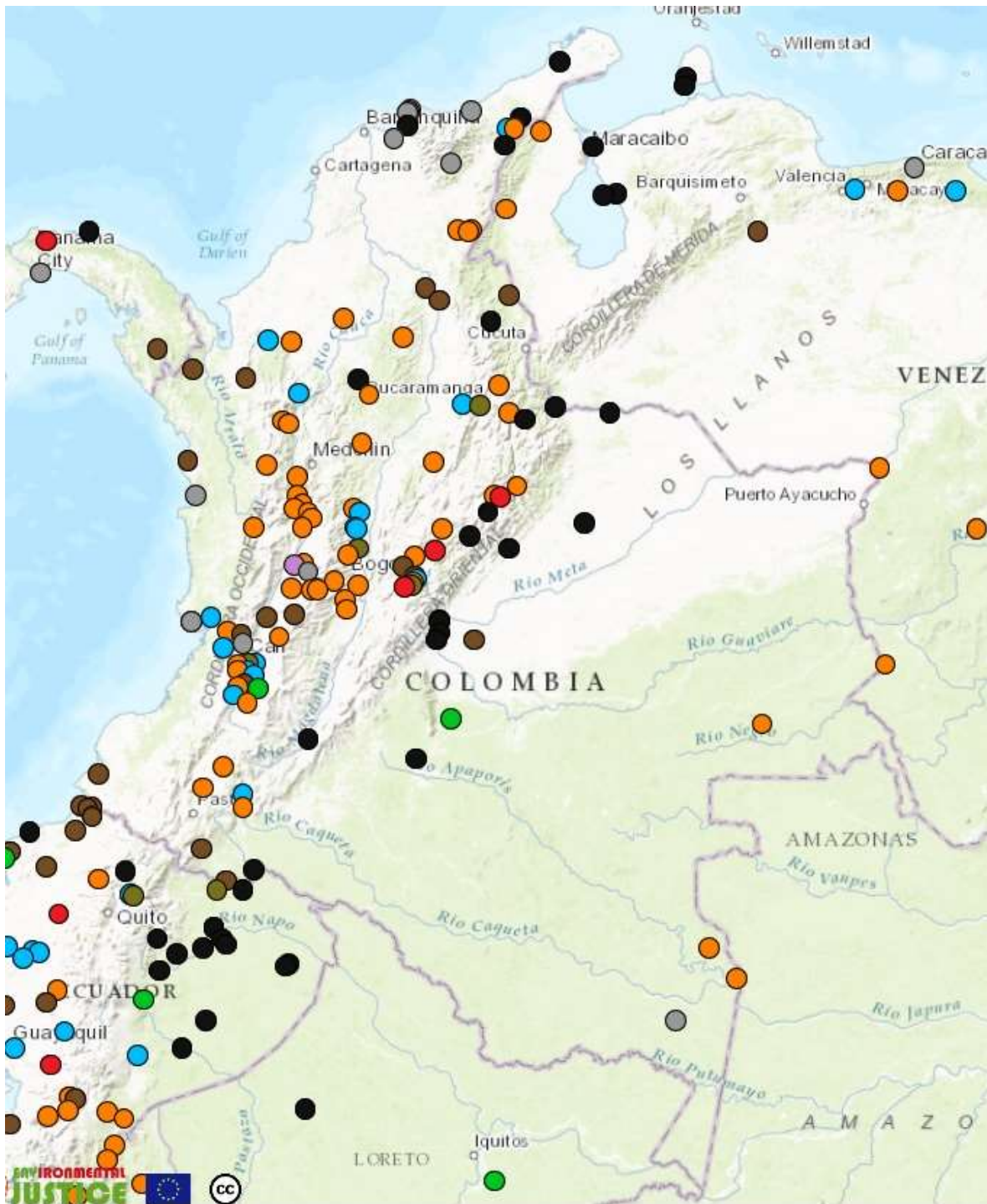
2. Donde se formó como Conciliador/Arbitro?

3. ¿Considera que la formación en negociación de conflictos ambientales, debe darse de formar transversal en los currículos de las facultades de Derecho? ¿En cuales asignaturas deberían dictarse? ¿Qué contenidos deben tenerse en cuenta?

4. ¿En la construcción de una unidad académica transversal encaminada a la Formación de Negociación de Conflictos Ambientales, que contenidos deberían incluirse?

5. Es usted conciliador / arbitro de conflictos socio ambientales? ¿Conoce alguno?

Mapa de Justicia Ambiental para Colombia



Protocolo de clínica jurídica en conflictos socio-ambientales en Consultorio Jurídico de la Universidad de la Costa-CUC

La finalidad de la dinámica de la clínica jurídica que se propone, es fortalecer las competencias que debe desarrollar el estudiante conciliador en conflictos socio-ambientales, basados en el estudio de casos reales recepcionados como consultas en el Consultorio jurídico y los casos elaborados por ellos, en los cuales adoptan el rol de abogados conciliadores y de partes vinculadas al trámite conciliatorio en coordinación de los docentes a cargo, los cuales serán resueltos a través de las audiencias de conciliación llevadas a cabo en el Centro de conciliación adscrito al consultorio jurídico con la guía permanente de los abogados docentes y las audiencias simuladas.

Esquema de la clínica jurídica en conflictos socio-ambientales

1. Recepción y análisis del caso en concreto
2. Asignación de roles
3. Desarrollo de la audiencia
4. Elaboración del resultado (Acta de conciliación o Constancia)
5. Valoración de la intervención
6. Evaluación

Población:

Esta dinámica será desarrollada con los estudiantes de Consultorio Jurídico I y II del programa de Derecho, durante las horas establecidas para su práctica, con el acompañamiento permanente del docente encargado de la coordinación del Centro de conciliación, garantizando con esto el estudio teórico y práctico de las asignaturas de Métodos Alternos de solución de conflictos y Derecho ambiental.

Trámite conciliatorio a desarrollar:**1. Etapa de inicio**

En esta etapa el estudiante conciliador debe identificarse e identificar plenamente a las partes asistentes, establece las reglas que guiarán el trámite conciliatorio y dará inicio al diálogo.

2. Etapa de negociación

El estudiante conciliador recibirá las propuestas a cada una de las partes, se encargará de parafrasearlas, organizará las cláusulas teniendo en cuenta el modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las mismas.

3. Etapa de cierre

Una vez establecidas las cláusulas, el estudiante conciliador procederá a la elaboración y lectura del acta para que las partes expresen su voluntad y la aprueben con su firma.